

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Honorable Concejo Municipal de Jardín debe adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

El Esquema de Ordenamiento Territorial es un documento que contiene los objetivos, las estrategias, las políticas, los programas, las acciones y las normas que orientarán la planeación y el desarrollo físico-espacial del territorio municipal durante los próximos años.

Este documento se conformó mediante el desarrollo de tres etapas: Etapa Preliminar, Etapa de Diagnóstico y Etapa de Formulación. Cada una de ellas involucró aspectos técnicos, legales, metodológicos y participativos.

Con respecto a los aspectos participativos, se puede asegurar que ellos garantizan que el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín sí responde a necesidades y a potencialidades reales. Además, que posteriormente la comunidad estará comprometida a participar en su aplicación.

Dicha aplicación deberá ser coordinada por la Oficina de Planeación Municipal, después de que el Honorable Concejo Municipal de Jardín adopte el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

ACUERDO 6 DE 2000

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE JARDIN

El Honorable Concejo Municipal de Jardín, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y la Ley 507 de 1999. Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Jardín asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo mediante la planeación integral, la autonomía territorial y la descentralización, todas ellas herramientas del proceso de modernización del Estado.
2. Que el Municipio de Jardín no cuenta con suficientes instrumentos de planificación y de normatización que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo e integración de su territorio.
3. Que la Constitución Política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (Artículo 311) y regular los usos del suelo (Artículo 313).
4. Que la Ley 99 de 1993 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley (Artículo 65).
5. Que la Ley 152 de 1994 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial (Artículo 41).
6. Que la Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989, establece la obligación de los municipios de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Que la Ley 388 de 1997, determina que los Planes de Ordenamiento Territorial que deberán elaborar y adoptar los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes, se denominarán Esquemas de Ordenamiento Territorial (Artículo 9).
8. Que la Ley 388 de 1997, define el contenido mínimo de los Esquemas de Ordenamiento Territorial (Artículo 17).

ACUERDA

ARTICULO 1: Adopción. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Jardín, consignado en las siguientes partes, títulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo las tablas que se incluyen y los planos que se referencian.

PRIMERA PARTE GENERALIDADES

TITULO I De los Conceptos Generales

ARTICULO 2: Ordenamiento Territorial. El Artículo 5 de la Ley 388 de 1997, define el Ordenamiento Territorial como un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física, emprendidas por los municipios, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la ocupación, utilización, transformación y aprovechamiento del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

ARTICULO 3: Plan de Ordenamiento Territorial. El Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, establece que el Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios deberán adoptar, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

El Plan de Ordenamiento Territorial se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, acciones, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Los Planes de Ordenamiento Territorial que deberán elaborar y adoptar las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes, se denominarán Esquemas de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 4: Esquemas de Ordenamiento Territorial. El Artículo 17 de la Ley 388 de 1997, establece que los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

ARTICULO 5: Componentes de los Esquemas de Ordenamiento Territorial. El Artículo 11 de la Ley 388 de 1997, determina que los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contemplar tres componentes:

1. El Componente General, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y Contenidos Estructurales de Largo Plazo.
2. El Componente Rural, el cual estará constituido por las políticas, programas, acciones y normas para orientar y garantizar la conveniente utilización del suelo, así como la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal.
3. El Componente Urbano, el cual estará constituido por las políticas, programas, acciones y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

ARTICULO 6: Vigencia de los Esquemas de Ordenamiento Territorial. El Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, determina que los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos en concordancia con lo siguiente:

1. El Contenido Estructural tendrá una vigencia de Largo Plazo, que se entenderá como mínimo el correspondiente a tres periodos constitucionales de las Administraciones Municipales.
2. El Contenido Rural y el Contenido Urbano tendrán una vigencia de Mediano Plazo, que se entenderá como mínimo el correspondiente al término de dos periodos constitucionales de las Administraciones Municipales.
3. El Contenido Urbano de Corto Plazo o el Programa de Ejecución, regirá como mínimo durante un periodo constitucional de las Administraciones Municipales.

ARTICULO 7: Programa de Ejecución. El Artículo 18 de la Ley 388 de 1997, establece que el Programa de Ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente Administración Municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo.

ARTICULO 8: Planes Parciales. El Artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los Planes Parciales como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Los Planes Parciales se formularán para determinadas áreas del Suelo Urbano y para las áreas incluidas en el Suelo de Expansión Urbana, además de las que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

TITULO II De la Imagen Objetivo

ARTICULO 9: Imagen Objetivo. La Imagen Objetivo se define a partir de la visión que se tiene del municipio a Nivel Regional y se construye de la relación de la Imagen del Municipio Actual con la Imagen del Municipio Deseado. Esta Imagen Objetivo corresponde al Objetivo General del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La Imagen Objetivo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín es la siguiente: "El Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín, estará orientado por Políticas Económicas Nacionales, Regionales y Municipales que le permitan su Desarrollo Agroindustrial y Turístico, en armonía con la Naturaleza y con su Arquitectura".

Anexo Plano de Vínculos Regionales. Ref. P-A

SEGUNDA PARTE COMPONENTE GENERAL

TITULO III De los Objetivos y las Estrategias de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 10: Objetivos y Estrategias. El Componente General debe señalar los Objetivos de Largo Plazo para la Ocupación y el Aprovechamiento del territorio municipal y los recursos naturales. Además debe señalar las Estrategias de Largo Plazo para alcanzar los Objetivos de desarrollo económico y social del municipio. A continuación se presentan los Objetivos de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín con sus respectivas Estrategias.

1. Objetivo A: Señalar las Areas de Protección Cultural. Este objetivo se debe a que el Municipio de Jardín posee diversos lugares geográficos y bienes inmuebles con valor patrimonial que requieren ser conservados y protegidos, además que pueden ser aprovechados para el desarrollo de actividades turísticas.
 - a) Estrategia 1: Considerar el Resguardo Indígena de Cristianía como un territorio especial, con una legislación específica, con sus propias políticas administrativas y con sus propias características culturales. Además, con potencial para realizar actividades turísticas.
 - b) Estrategia 2: Identificar los lugares geográficos y bienes inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas o que representen los procesos históricos del poblamiento municipal. Ellos conforman el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Histórico del territorio municipal.

- c) Estrategia 3: Establecer normas para la conservación y protección de los valores urbanísticos y arquitectónicos tanto de la cabecera municipal como del resto del territorio municipal, así como de los bienes inmuebles que tienen declaratoria de Monumento Nacional, los cuales corresponden a la Iglesia y a la Plaza Principal.
 - d) Estrategia 4: Inventariar los lugares geográficos que por sus características físicas, bióticas, paisajísticas o por poseer un valor especial para las comunidades, merecen ser conservados y protegidos. Ellos conforman el Patrimonio Ambiental y el Patrimonio Paisajístico del territorio municipal.
2. Objetivo B: Señalar las Areas de Protección Natural. Con el fin de mejorar la calidad de vida de la población municipal, se deben proteger los recursos naturales como el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna. Además, se deben proteger las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales con el fin de evitar posibles desastres.
- a) Estrategia 1: Formular el Estatuto Municipal del Ambiente, en el cual exista un capítulo para la conservación y protección de cada uno de los recursos naturales, además de otras disposiciones acordes con la legislación ambiental.
 - b) Estrategia 2: Considerar como Zona de Reserva Forestal el área del territorio municipal que supera los 2.400 m.s.n.m. Esto debido a que en dicha área se encuentran la mayoría de los nacimientos de agua que abastecen acueductos y una gran biodiversidad. Además deberá integrarse a la Zona de Protección Natural "Farallones del Citará".
 - c) Estrategia 3: Identificar las áreas tanto de la cabecera municipal como del resto del territorio municipal que presentan amenaza y riesgo natural. Además, aplicar las correspondientes medidas de protección y reubicar los asentamientos que así lo requieran.
 - d) Estrategia 4: Formular el Plan de Atención, Prevención y Recuperación de los Desastres, tanto Naturales como Antrópicos.
3. Objetivo C: Fortalecer la Actividad Agropecuaria. Debido a que la principal vocación económica del Municipio de Jardín es la Producción Agropecuaria, esta actividad se debe fortalecer como una fuente de subsistencia de la población municipal y como una ventaja comparativa para mejorar la competitividad a nivel regional.
- a) Estrategia 1: Con el fin de poder garantizar la Producción Agropecuaria para el autoabastecimiento y para generar una economía a nivel regional, se debe asegurar la permanencia de la población campesina en sus actividades cotidianas de Producción Agropecuaria. Para esto es necesario mejorar su lugar de residencia y dotar el área rural de equipamiento básico de salud, educación y recreación.

- b) Estrategia 2: La Producción Agropecuaria requiere de un procesamiento industrial que permita el aprovechamiento de los productos, aumentando la oferta en el mercado y mejorando la competitividad a nivel regional. Esto se materializa mediante la creación de agroindustrias, que a su vez serán una fuente de empleo para la población municipal.
 - c) Estrategia 3: Para poder comercializar la Producción Agropecuaria, es necesario establecer unos adecuados vínculos regionales en los aspectos económicos, sociales y físicos. Por lo tanto es necesario construir, mejorar y mantener la infraestructura de vías y de transporte que posibilita estos vínculos regionales.
4. Objetivo D: Fortalecer la Actividad Turística. Todos los objetivos que se pretenden lograr con el Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín, pueden ser aprovechados económicamente mediante el desarrollo de actividades turísticas. Sin embargo, aunque la actividad turística se enfoque hacia el aspecto económico, no se deben desconocer los aspectos culturales, sociales y ambientales como componentes esenciales de la planificación turística.
- a) Estrategia 1: Formular el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Jardín, aprovechando el Patrimonio Cultural, los Recursos Naturales y la Producción Agropecuaria.
 - b) Estrategia 2: Implementar Programas de Turismo Cultural utilizando las Areas de Protección Cultural
 - c) Estrategia 3: Implementar Programas de Ecoturismo utilizando las Areas de Protección Natural.
 - d) Estrategia 4: Implementar Programas de Agroturismo utilizando las Zonas de Reserva Agropecuaria.

TITULO IV De los Contenidos Estructurales de Largo Plazo

ARTICULO 11: Jurisdicción Territorial. El territorio bajo el cual tiene jurisdicción el Municipio de Jardín es el siguiente: Desde la desembocadura de la Quebrada San Bartolo en el Río San Juan y por este arriba hasta su nacimiento. De aquí por la Cordillera divisoria con el Departamento de Caldas hasta el Cerro Caramanta. De aquí por la Cordillera de Cartama, limitando con los municipios de Caramanta, Támesis y Jericó, hasta el Cerro de Pascua. De aquí, limitando con el Municipio de Andes, hasta el Morro de Contrafuerte donde nace la Quebrada San Bartolo. Y por toda esta hasta su confluencia con el Río San Juan, punto de partida.

ARTICULO 12: Suelo Rural. El Suelo Rural del territorio municipal, también incluye la categoría de Suelo Suburbano. A continuación se determina el Suelo Rural y el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín.

1. Suelo Rural: El Suelo Rural del Municipio de Jardín se encuentra dividido administrativamente en 21 unidades territoriales. Una de ellas es el Territorio Indígena de Cristianía y las otras 20 corresponden a las siguiente veredas:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| a) Alto del Indio | k) La Salada |
| b) Caramanta | l) La Selva |
| c) El Tapado | m) Macanas |
| d) El Tormento | n) Morro Amarillo |
| e) Gibraltar | o) Quebrada Bonita |
| f) La Arboleda | p) Río Claro |
| g) La Casiana | q) San Bartolo |
| h) La Herrera | r) Santa Gertrudis |
| i) La Linda | s) Serranías |
| j) La Mesenia | t) Verdún |

Anexo Plano de División Política. Ref. P-B1

2. Suelo Suburbano: El Suelo Suburbano del Municipio de Jardín se encuentra conformado por tres áreas suburbanas independientes, las cuales se presentan a continuación:

- Area Suburbana del corredor vial de la Troncal del Café: Se extiende desde el Perímetro Urbano hasta el inicio del Resguardo Indígena de Cristianía. Tiene una longitud aproximada de 7 kilómetros.
- Area Suburbana del corredor vial del Municipio de Río Sucio: Se extiende desde el Perímetro Urbano hasta el puente sobre la Quebrada la Bonita. Tiene una longitud aproximada de 7 kilómetros. Además, incluye las áreas contiguas al antiguo camino de Quebrada Bonita (anillo vial de la Planta de Tratamiento).
- Area Suburbana del corredor vial de la Vereda la Salada: Se extiende desde el Perímetro Urbano hasta el puente sobre la Quebrada la Salada. Tiene una longitud aproximada de 2,2 kilómetros.

PARAGRAFO 1: Cada una de las veredas del Suelo Rural puede contar con ninguna, con una o con varias Juntas de Acción Comunal.

PARAGRAFO 2: Las áreas suburbanas comprenden los terrenos contiguos a dichos corredores viales y que se ubiquen a una distancia máxima de 200 metros a lado y lado del eje de la vía.

ARTICULO 13: Suelo Urbano. El Suelo Urbano del Municipio de Jardín incluye la categoría de Suelo Urbano en Desarrollo. A continuación se determina el Suelo Urbano y el Suelo Urbano en Desarrollo del territorio municipal.

1. Suelo Urbano: el Suelo Urbano del Municipio de Jardín corresponde al área delimitada por el Perímetro Urbano que se presenta a continuación:

“Se inicia por el occidente con una línea imaginaria paralela a la calle 5ta. que se traza a 50 metros del muro oriental del cementerio. Desde la intersección de esta línea con la Quebrada la Salada, siguiendo su cauce aguas arriba, hasta su confluencia con la Quebrada la Paraisa. Continuando por el cauce de esta última, hasta su concurrencia con una línea imaginaria paralela a la Vía la Primavera, trazada a 250 metros desde su eje. Siguiendo por esta línea, hasta un punto donde gira 90 grados, desde el cual continua como proyección del muro oriental del Auditorio del Liceo San Antonio, hasta encontrarse nuevamente con la Quebrada la Paraisa. Siguiendo su cauce aguas arriba, hasta su intersección con una línea imaginaria paralela a las calles del pueblo, trazada por el centro del actual tanque del Acueducto Municipal. Desde la unión de esta línea con el antiguo camino de Quebrada Bonita y siguiendo por este hacia el norte, hasta su confluencia con la vía al Municipio de Río Sucio, por la cual continúa hasta encontrarse con una línea imaginaria paralela a las carreras del pueblo y que se traza a 500 metros de la unión de la calle 13ava. con el Camino de la Herrera. Continuando por esta línea hasta su intersección con la Quebrada Volcanes, la cual siguiendo aguas abajo se encontrará con la primera línea imaginaria, cerrando el Perímetro Urbano”.

Anexo Plano de Perímetro Urbano. Ref. P-B2

2. Suelo Urbano en Desarrollo: El Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín se encuentra conformado por tres áreas de desarrollo urbano independientes, las cuales se presentan a continuación:
 - a) Area de Desarrollo la Primavera: Está comprendida por la Avenida la Primavera, la cual se convierte en la vía al Municipio de Río Sucio. Por la línea imaginaria paralela a las carreras del pueblo y trazada a 500 metros de la intersección del inicio del Camino de la Herrera con la calle 13ava., Por la Quebrada Volcanes hasta su intersección con la proyección de la calle 12ava. Por esta misma calle hasta su unión con la carrera 7ma. Por esta misma carrera hasta su intersección con la calle 13ava. Y por esta misma calle hasta la Avenida la Primavera. Dentro de esta área se encuentran zonas en proceso de consolidación como son el Sector del Coliseo y algunas viviendas aisladas. Tiene una superficie aproximada de 35 hectáreas.
 - b) Area de Desarrollo la Paraisa: Está comprendida por la Quebrada la Paraisa y por la línea imaginaria paralela a la Vía la Primavera, trazada a 250 metros desde su eje, la cual gira 90 grados continuando como proyección del muro oriental del Auditorio del Liceo San Antonio, hasta encontrarse nuevamente con la Quebrada la Paraisa. Tiene un área aproximada de 3 hectáreas.

- c) Area de Desarrollo Calle Abajo: Está comprendida por la calle 5ta. con su respectiva proyección y por la línea de perímetro que delimita el Suelo Urbano por su costado occidental. Dentro de esta área se encuentran zonas en proceso de consolidación como son los Sectores de la Reina, el Tormento, Simón Bolívar y Casitas de Dios. Tiene una superficie aproximada de 25 hectáreas.

PARAGRAFO 1: Estas Areas de Desarrollo Urbano deberán ser habilitadas mediante tres etapas: una etapa de corto plazo, una etapa de mediano plazo y una etapa de largo plazo. El alcance de cada una de ellas se determinará en el Programa de Ejecución de la correspondiente Administración Municipal, de acuerdo con el presupuesto y con la proyección poblacional.

PARAGRAFO 2: A pesar del aumento de población que se proyecta para los años de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el Municipio de Jardín no es necesario definir Suelo de Expansión Urbana.

ARTICULO 14: Suelo de Protección. El Suelo de Protección del Municipio de Jardín, se clasifica en Suelo de Protección del Patrimonio Cultural y en Suelo de Protección de los Recursos Naturales. Además las Areas de Amenaza y Riesgo Natural, también deben ser declaradas Suelo de Protección.

1. Suelo de Protección del Patrimonio Cultural: Se refiere a los lugares geográficos y bienes inmuebles que tienen valores patrimoniales, ya sean ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos o arquitectónicos.
2. Suelo de Protección de los Recursos Naturales: Se refiere a los terrenos que deben ser protegidos para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o para la conservación del agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna.
3. Areas de Amenaza y Riesgo Natural: Se refiere a las áreas con restricciones físicas y que presentan peligro para la localización de asentamientos humanos. Por lo tanto deben ser declaradas Suelo de Protección.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo anterior, tanto en el Suelo Rural como en el Suelo Urbano, se debe identificar el Suelo de Protección Cultural y Natural. Además, se deben determinar las Areas de Amenaza y Riesgo Natural, tanto en el Suelo Rural como en el Suelo Urbano.

ARTICULO 15: Suelo de Protección Cultural y Natural en el Suelo Rural. El Suelo de Protección Cultural y Natural en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín, se encuentra conformado por las siguientes áreas:

1. Suelo de Protección del Patrimonio Cultural: Actualmente en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín, los únicos lugares geográficos que se han declarado como área de protección debido a sus características culturales, son los siguientes: El territorio que pertenece a la Comunidad Indígena de Cristianía, al cual se le ha conferido el carácter legal de Resguardo Indígena. Y el Puente Pizano, el cual ha sido declarado como lugar geográfico de Interés Cultural mediante el Acuerdo Municipal número 49 de 1.990.

Adicionalmente existen otros lugares geográficos que por sus valores patrimoniales, ya sean paisajísticos, históricos o arqueológicos, y para que no sean alterados, destruidos o parcelados, se declaran como Suelo de Protección del Patrimonio Cultural:

- a) Alto de Cristo Rey
- b) Alto de la Cruz
- c) Alto de las Flores
- d) Cueva del Resplendor
- e) Ojos de Sal en el Sector la Floresta

2. Suelo de Protección de los Recursos Naturales: Actualmente en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín, solamente se ha definido como Zona de Protección Natural con declaratoria de carácter municipal, el área que supera los 2.400 m.s.n.m. Esto debido a que dicha área posee una gran biodiversidad y a que en ella se encuentran la mayoría de los nacimientos de agua que abastecen los acueductos del territorio municipal.

Esta Zona de Protección Natural es denominada "la Cuchilla del Jardín" y también comprende territorios del Municipio de Jericó, del Municipio de Támesis y del Departamento de Caldas. Además, existe una gran posibilidad de conectarla con la Zona de Protección Natural de carácter regional "los Farallones del Citará".

Dentro de los propósitos regionales de la Corporación Autónoma Regional, se encuentra el de declarar la Zona de Protección Natural "la Cuchilla del Jardín" como un Area de Manejo Especial. Este proceso deberá ser liderado por la Corporación Autónoma Regional, para lo cual deberá contar con el apoyo de los municipios y del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín, se declaran como Suelo de Protección de los Recursos Naturales las siguientes áreas:

- a) Areas de Retiro a Nacimientos y Corrientes de Agua
- b) Areas Adyacentes a las Bocatomas de Acueductos
- c) Areas con Pendientes Superiores al 75%

PARAGRAFO 1: La delimitación, ocupación y aprovechamiento del Suelo de Protección del Patrimonio Cultural, se debe establecer mediante estudios especiales.

PARAGRAFO 2: Como parte de la declaratoria del Suelo de Protección de los Recursos Naturales, a corto plazo se definirá el lote para la ubicación del Relleno Sanitario y a mediano plazo se definirá el lote para la ubicación de la Escombrera.

PARAGRAFO 3: El Suelo de Protección de los Recursos Naturales, se encuentra reglamentado en la Tercera Parte del presente acuerdo. Además, como las áreas que lo conforman se pueden localizar en cualquier parte del territorio municipal, no es posible espacializarlas cartográficamente en su totalidad.

Anexo Plano de Clasificación del Suelo y Zonificación Rural. Ref. P-B3

ARTICULO 16: Suelo de Protección Cultural y Natural en el Suelo Urbano. El Suelo de Protección Cultural y Natural en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín, se encuentra conformado por las siguientes áreas:

1. Suelo de Protección del Patrimonio Cultural: Actualmente en el Suelo Urbano del Municipio de Jardín, se reconocen como Bienes Inmuebles de Interés Cultural del orden nacional el Parque Principal, la Iglesia Principal, la Casa de la Cultura, la Casa de la Juventud, la Escuela Moisés Rojas, el Colegio Sagrado Corazón, el Teatro Municipal, el Convento, el Hospital y otras edificaciones destinadas a vivienda o a comercio que se encuentran localizadas en el área de influencia del Parque Principal, los cuales fueron declarados "Monumento Nacional" mediante el Decreto número 1132 de 1.985 y la Resolución número 0014 de 1.986.

Complementado lo anterior, el Municipio de Jardín formuló el Acuerdo Municipal número 47 de 1.990, mediante el cual declaró el Camino de la Herrera como un Bien Inmueble de Interés Cultural, el que en la actualidad tiene tránsito vehicular. Seguidamente, formuló el Acuerdo Municipal número 48 de 1.990, mediante el cual declaró otras edificaciones privadas como Bienes Inmuebles de Interés Cultural.

Ahora, se declaran como Suelo de Protección del Patrimonio Cultural, el Camino y el Puente de la Reina. Esto para que sean protegidos, conservados y restaurados.

2. Suelo de Protección de los Recursos Naturales: Dentro el Suelo Urbano y el Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín, se declaran como Suelo de Protección de los Recursos Naturales las siguientes áreas:
 - a) 10 metros de retiro a la Quebrada Balandú o Quebrada la Primavera.
 - b) 30 metros de retiro a la Quebrada la Paraisa, hasta su intersección con la prolongación de la calle 13ava. o antigua salida a la Vereda la Salada.
 - c) Desde el inicio del descenso del escarpe de la Quebrada la Salada hasta el fondo de su valle. También incluye el área comprendida entre la prolongación de la calle 13ava. y la confluencia de la Quebrada la Paraisa con la Quebrada la Salada.
 - d) Desde el inicio del descenso del escarpe de la Quebrada Volcanes o Quebrada la Bonita hasta el fondo de su valle.

Anexo Plano de Suelo de Protección en el Suelo Urbano. Ref. P-B4

ARTICULO 17: Areas de Amenaza y Riesgo Natural en el Suelo Rural. En el Suelo Rural se declaran las siguientes Areas de Amenaza con sus Medidas de Protección.

1. Areas de Amenaza en el Suelo Rural: Se encuentran clasificadas en Areas de Amenaza Alta, Areas de Amenaza Intermedia y Areas de Amenaza Baja. Su localización y su delimitación deben ser consultadas en el Plano Anexo.
 - a) Areas de Amenaza Alta: Son áreas con deslizamientos activos y con procesos erosivos como cárcavas o socavamiento de cauces. Se encuentran dispersas por todo el Suelo Rural pero concentradas en las vertientes de las Quebradas la Herrera, la Bonita, la Salada, la Paraisa, la Linda, Morro Amarillo y otros cauces secundarios. El deslizamiento activo mas relevante del territorio municipal es el que se encuentra contiguo a la Quebrada la Paraisa, exactamente en el "Sector del Cuchillón".
 - b) Areas de Amenaza Intermedia: En el Municipio de Jardín estas áreas son causadas por deslizamientos activos o por avenidas torrenciales. En el primero de los casos corresponden a áreas con abundancia de terracetas y formas de erosión incipientes que pueden producir movimientos en masa. Se encuentran en la parte alta del territorio municipal y en los depósitos de flujos de escombros. En el segundo de los casos corresponden a las áreas contiguas al cauce principal de la Quebrada la Salada.
 - c) Areas de Amenaza Baja: Corresponden al resto del territorio municipal, donde los movimientos en masa no existen y los procesos erosivos son reducidos.

Anexo Plano de Areas de Amenaza en el Suelo Rural. Ref. P-B5

2. Medidas de Protección para las Areas de Amenaza en el Suelo Rural: Debido a que las principales amenazas son Sismos, Deslizamientos, Avenidas Torrenciales y Procesos Erosivos tales como Terracetas, Cárcavas y Socavación de Cauces, las cuales son inducidas por actividades antrópicas como son la ganadería extensiva, el mal manejo de cultivos, el asentamiento de viviendas en sitios escarpados o húmedos y la construcción deficiente de edificaciones, en el Suelo Rural se aplicarán las siguientes Medidas de Protección:
- a) Puesto que el Municipio de Jardín se encuentra localizado en Zona de Amenaza Sísmica Alta, todas las construcciones rurales deberán contar con un sistema estructural que responda a la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1998). Las edificaciones que fueron construidas sin diseño estructural sismoresistente, deberán ser reforzadas o reconstruidas. Todas las obras de envergadura que se pretendan construir, deberán realizar sus respectivos Estudios de Suelos.
 - b) Preservar la cobertura forestal en la parte alta del territorio municipal para asegurar la estabilidad de los suelos. Por lo tanto se prohíbe la ampliación de la frontera agropecuaria y se congela la adecuación de potreros por encima de los 2.400 m.s.n.m. Además, se deben implementar prácticas preventivas en los potreros existentes, tales como cercas vivas con árboles de alta capacidad de absorción de agua.
 - c) Para la construcción de edificaciones y la implementación de cultivos, se deberán respetar los respectivos retiros a las quebradas y reforestar sus márgenes con especies adecuadas. En la Quebrada la Salada por su carácter torrencial se deben tener mayores restricciones de uso.
 - d) Diseñar programas de sensibilización y capacitación de las comunidades con el fin de lograr un cambio de actitud frente a los problemas de erosión que se vienen presentando. Además, se deben implementar prácticas agroforestales tendientes a la recuperación de áreas degradadas y controlar el uso indiscriminado de acequias.

PARAGRAFO 1: En el Suelo Rural el riesgo es bajo, pues aunque existe la probabilidad de que una vivienda se encuentre en Area de Amenaza Alta, no hay grandes concentraciones de viviendas.

PARAGRAFO 2: A mediano plazo la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, realizará el listado de los predios del Suelo Rural que están incluidos en Areas de Amenaza Alta.

PARAGRAFO 3: La aplicación de las Medidas de Protección en el Suelo Rural deberá ser supervisada por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria. Esto mientras se crea una dependencia a nivel municipal que se encargue de controlar los recursos naturales y los procesos constructivos en el Suelo Rural.

ARTICULO 18: Areas de Amenaza y Riesgo Natural en el Suelo Urbano. En el Suelo Urbano se declaran las siguientes Areas de Amenaza asociadas a unos Riesgos Naturales. Además, se reglamentan las correspondientes Medidas de Protección.

1. Areas de Amenaza y Riesgo Natural en el Suelo Urbano: Debido a la conformación morfológica del Suelo Urbano, se presentan distintas áreas, cada una con características específicas y con sus respectivas amenazas. Su localización y su delimitación deben ser consultadas en el Plano Anexo.
 - a) Area Plana de la Meseta de Jardín: En esta área los únicos problemas que se presentan son los asociados a la capacidad portante del suelo. Por lo tanto se clasifica en Amenaza Baja.
 - b) Borde de la Meseta: Esta área es susceptible a deslizamientos bajo condiciones extremas de humedad o vibraciones sísmicas, por lo tanto se clasifica en Amenaza Intermedia. En esta área se encuentran en riesgo no inminente las 38 viviendas localizadas entre la Quebrada la Paraisa y la Vía a Río Sucio, además todas las viviendas localizadas en el Borde de la Quebrada la Bonita o Volcanes entre el Cementerio y la calle 13ava.
 - c) Escarpe de la Meseta: El área comprendida entre el borde de la meseta y el fondo del valle de las Quebradas la Paraisa, la Salada y la Bonita o Volcanes, presenta cortas vertientes y fuertes pendientes. Por lo tanto no es apta para urbanizarse y se clasifica en Amenaza Alta. En esta área se encuentran en riesgo las 11 viviendas localizadas en la prolongación de la calle 13ava. o antigua salida a la Vereda la Salada.
 - d) Valles de las Quebradas la Paraisa, la Salada y la Bonita o Volcanes: Estos cauces pueden presentar crecientes importantes que generan riesgos para las construcciones de sus márgenes. Sin embargo, la Quebrada la Salada es la que presenta mayor probabilidad de crecientes importantes y por lo tanto se clasifica en Amenaza Intermedia por Avenidas Torrenciales.

Anexo Plano de Areas de Amenaza y Riesgo Natural en el Suelo Urbano. Ref. P-B6

2. Medidas de Protección para las Areas de Amenaza y Riesgo Natural en el Suelo Urbano: Con el fin de mitigar las amenazas y los riesgos en el Suelo Urbano, se aplicarán las siguientes Medidas de Protección:
 - a) Puesto que el Municipio de Jardín se encuentra localizado en Zona de Amenaza Sísmica Alta, todas las construcciones urbanas deberán contar con un sistema estructural que responda a la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1998). Las edificaciones que fueron construidas sin diseño estructural sismoresistente, deberán ser reforzadas o reconstruidas, esto de acuerdo a su valor comercial y a su valor patrimonial.

- b) Todas las obras de envergadura que se pretendan construir, deberán realizar sus respectivos Estudios de Suelos. Además, para cualquier construcción que se pretenda realizar en el borde de la Quebrada la Salada se exigirán Estudios de Suelos, lo que determinará su viabilidad.
- c) En los bordes de las Quebradas la Paraisa y la Bonita o Volcanes, quedan prohibidos los procesos constructivos y el otorgamiento de Licencias de Construcción. Estos predios serán destinados a reforestación.
- d) Debido a la capacidad portante del terreno en general, se recomienda que en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbano en Desarrollo no se construyan edificaciones con mas de tres niveles. Esto se encuentra acorde con el propósito de protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico.
- e) En el borde de las Quebradas la Salada y la Bonita o Volcanes, se debe dejar una franja de retiro de seis metros como mínimo, en la cual no se permitirán construcciones diferentes a una vía perimetral. Esta vía permitirá la construcción de colectores perimetrales de aguas negras y aguas lluvias y posibilitará el desarrollo de actividades recreativas.
- f) A largo plazo se deberán reubicar las 11 viviendas localizadas en la prolongación de la calle 13ava. o antigua salida a la Vereda la Salada. También se deberán realizar estudios técnicos para determinar la estabilidad de las viviendas localizadas entre la Quebrada la Paraisa y la Vía a Río Sucio, además de las viviendas localizadas en el Borde de la Quebrada la Bonita o Volcanes entre el Cementerio y la calle 13ava.

PARAGRAFO 1: A mediano plazo se estudiará la posibilidad de reubicar el Comando de Policía a otro sitio que cumpla con los requerimientos establecidos.

PARAGRAFO 2: La aplicación de las Medidas de Protección en el Suelo Urbano será supervisada por la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 19: Areas con Potencial Minero. La decisión de negar o de otorgar permisos para aprovechar este Potencial Minero y realizar exploraciones o explotaciones no le corresponde al Municipio de Jardín, sino a instancias superiores ya que el subsuelo es propiedad de la nación. En cuanto a las actividades de minería informal en el Municipio de Jardín, se reglamentan los sitios donde es posible continuar realizando dichas actividades.

- a) Cantera de la Arboleda: Produce Balasto y ya tiene Licencia Ambiental de Corantioquia.
- b) Cantera de Serranías: Produce Piedra y no tiene Licencia Ambiental de Corantioquia. Por lo tanto, para medianas y grandes explotaciones se requiere tramitar su licencia.

PARAGRAFO: A mediano plazo se deberá continuar un proceso concertado con Corantioquia para avanzar sobre el tema de Areas con Potencial Minero en el Municipio de Jardín.

TERCERA PARTE COMPONENTE RURAL

TITULO V De las Políticas Rurales

ARTICULO 20: Políticas Rurales. Las Políticas de Ocupación y Aprovechamiento se refieren a las decisiones necesarias para alcanzar los Objetivos y las Estrategias del Componente General. Además determinan los Programas, Acciones y Normas del Componente Rural.

1. Política de Conservación del Patrimonio Cultural: Esta Política consiste en conservar los lugares geográficos del Suelo Rural que en el Componente General se denominan como Patrimonio Cultural, ya sea de carácter Nacional o Municipal. La conservación del Patrimonio Cultural se debe iniciar con la reglamentación para su utilización y su aprovechamiento. Posteriormente se debe continuar con la creación de incentivos financieros y con la adquisición de los lugares geográficos.

Los lugares geográficos que se denominan como Patrimonio Cultural, pueden ser aprovechados para la realización de Actividades Turísticas, siempre y cuando sean controladas y planificadas. La planificación de las Actividades Turísticas en los lugares geográficos que se denominan como Patrimonio Cultural, debe realizarse bajo las características que implica la modalidad de Turismo Cultural.

2. Política de Protección de los Recursos Naturales: El Ordenamiento Territorial debe partir de la Protección de los Recursos Naturales, para mejorar la calidad de vida de la población municipal. Es por esto que se deben crear todos los mecanismos necesarios para proteger el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna, tanto del municipio como de la región.

Para proteger el suelo se debe restringir la utilización de fuertes pendientes y áreas degradadas, además controlar el desarrollo de actividades productivas y mineras. Para proteger el agua y garantizar una oferta que responda a la demanda, se deben delimitar y reservar las áreas de regulación hídrica del territorio municipal. Para proteger el aire se deben controlar las quemas, las emisiones de gases y las actividades industriales. Para proteger los recursos de flora y fauna es necesario integrarlos bajo el concepto de biodiversidad. Además, es necesario realizar un manejo responsable de las prácticas de explotación de bosques y un conocimiento adecuado de las especies animales.

La Política de Protección de los Recursos Naturales, consiste en defender los recursos naturales mediante el manejo adecuado de las áreas que en el Componente General se denominan como Zonas de Protección Natural, ya sean de carácter Municipal o Regional.

Estas áreas requieren la formulación de programas y la reglamentación de normas que garanticen su protección. También es necesaria la adquisición de terrenos y la creación de incentivos financieros.

Además, algunas de estas áreas denominadas como Zonas de Protección Natural, pueden ser aprovechadas para la realización de actividades de investigación, educación, recreación pasiva y turismo ecológico.

3. Agua Potable y Política de Saneamiento Básico: El Saneamiento Básico en el Suelo Rural se refiere al manejo de Desechos Líquidos y a la disposición de Desechos Sólidos.

Esta Política consiste en formular Programas, Acciones y Normas que mejoren las condiciones de higiene y bienestar de la población municipal, disminuyendo así la contaminación ambiental y las posibles enfermedades.

Para esto es necesario proteger las microcuencas que abastecen los acueductos, así como controlar el vertimiento de desechos líquidos en ellas. Además se deben manejar adecuadamente las basuras orgánicas y las basuras reciclables.

4. Política de Prevención de Desastres Naturales: Una de las prioridades del Esquema de Ordenamiento Territorial, es la de identificar las Zonas de Amenaza y Riesgo Natural del territorio municipal y formular sus respectivas Medidas de Protección.

Las amenazas y riesgos naturales se acentúan por factores de tipo económico y de tipo social, ocasionando que la población ocupe las zonas inestables del territorio municipal. Pero así como la población tiene la capacidad de aumentar el riesgo, también puede reducirlo o eliminarlo, principalmente mediante acciones preventivas. Por lo tanto la Prevención de Desastres Naturales es la mejor política desde el punto de vista ambiental, económico y social para la mitigación de amenazas y riesgos naturales.

Para esto los objetivos principales son la protección de las Zonas de Amenaza y Riesgo Natural identificadas en el Componente General, así como la reubicación de los asentamientos humanos localizados en Zonas de Riesgo.

5. Política de Subdivisión de la Tierra: El Area Rural del Municipio de Jardín se encuentra dividida en Territorio Indígena, en Suelo de Protección, en Suelo Suburbano y en Suelo Rural.

El Territorio Indígena de Cristianía debe ser considerado como un predio global, con políticas propias de subdivisión de la tierra. En el Suelo de Protección es necesario controlar que la subdivisión de la tierra atente contra el patrimonio cultural o los recursos naturales. En el Suelo Suburbano es necesario reglamentar una subdivisión de la tierra que permita la combinación de actividades urbanas con actividades rurales. En el Suelo Rural es necesario reglamentar una subdivisión de la tierra que posibilite el desarrollo de las actividades agropecuarias.

En el Suelo Rural se han vendido generando conflictos por el desplazamiento de las actividades agropecuarias por actividades recreativas, produciendo procesos de parcelación unitarios o masivos que aumentan la demanda de los recursos naturales como son el agua y los bosques.

De acuerdo con lo anterior es necesario definir los tamaños mínimos de los predios en el Suelo Suburbano y en el Suelo Rural, tanto para actividades agropecuarias y vivienda campesina, como para actividades recreativas y vivienda campestre.

6. Política de Producción Agropecuaria: En el Municipio de Jardín, el Suelo Rural que no pertenece al Suelo de Protección ni al Suelo Suburbano, debe ser destinado a la producción agropecuaria. Así se garantiza una economía sostenible que posibilite una mínima producción de alimentos para la subsistencia de la población municipal mediante el autoabastecimiento.

Esta zona de producción agropecuaria debe ser aprovechada para realizar actividades agrícolas y pecuarias que le generen al municipio una economía competitiva a nivel regional. Para esto es necesario implementar una tecnología que facilite el procesamiento de productos agrícolas y pecuarios, conllevando a la creación de agroindustrias y a la generación de empleo.

7. Política de Infraestructura y Equipamiento: Para que la población rural no tenga la necesidad de emigrar y desplazar su residencia a los centros urbanos en busca de mejores condiciones de vida y de servicios sociales, el Suelo Rural se debe dotar de una infraestructura y un equipamiento básico que le permita a la población rural permanecer en él, realizando sus actividades cotidianas de producción agropecuaria.

La infraestructura se refiere principalmente al sistema de vías y transporte. El equipamiento básico comprende los servicios de salud, educación y recreación.

TITULO VI

De los Programas y las Acciones del Suelo Rural

ARTICULO 21: Programas Rurales. Como consecuencia del desarrollo de las Políticas, se formulan los Programas como el conjunto de Acciones que permitirán el Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín.

1. Política de Conservación del Patrimonio Cultural
 - a) Programa de Conservación del Patrimonio Arqueológico.
 - b) Programa de Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
 - c) Programa de Conservación del Patrimonio Ambiental y del Patrimonio Paisajístico.
 - d) Programa de Adquisición de Lugares Geográficos de Valor Patrimonial.
 - e) Programa de Turismo Cultural.

2. Política de Protección de los Recursos Naturales

- a) Programa de Conformación del Sistema Regional de Espacios Públicos.
- b) Programa de Protección de Bosques de Flora y Fauna.
- c) Programa de Protección de Microcuencas.

3. Política de Agua Potable y Saneamiento Básico

- a) Programa de Compra de Tierras en los Nacimientos de las Microcuencas que Abastecen Acueductos.
- b) Programa de Construcción de Acueductos Veredales.
- c) Programa de Construcción de Unisafas y Pozos Sépticos.
- d) Programa de Manejo de Basuras Orgánicas y Reciclables.
- e) Programa de Educación Ambiental.

4. Política de Prevención de Desastres Naturales

- a) Programa de Protección de Suelos y Laderas.
- b) Programa de Protección de las Areas de Amenaza y Riesgo Natural.
- c) Programa de Reubicación de Viviendas localizadas en Zonas de Riesgo.

5. Política de Subdivisión de la Tierra

- a) Programa de Autoconstrucción de Vivienda Campesina.
- b) Programa de Mejoramiento Integral de Vivienda Campesina.

6. Política de Producción Agropecuaria

- a) Programa de Construcción de Huertas Caseras.
- b) Programa de Apoyo a la Actividad de Producción Agrícola.
- c) Programa de Apoyo a la Actividad de Producción Pecuaria.
- d) Programa de Tecnificación de la Producción Agropecuaria.

7. Política de Infraestructura y Equipamiento

- a) Programa de Adecuación de la Granja Integral de la Concentración Educativa de la Vereda Verdún.
- b) Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos.
- c) Programa de Construcción de Parques Infantiles.
- d) Programa de Construcción de Placas Polideportivas.

- e) Programa de Adecuación de Canchas de Fútbol.
- f) Programa de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- g) Programa de Señalización de Vías.
- h) Programa de Construcción de Vías.
- i) Programa de Mantenimiento de Vías Terciarias.
- j) Programa de Construcción de Puentes Vehiculares en Vías Terciarias.
- k) Programa de Mejoramiento del Transporte Público del Suelo Rural.

ARTICULO 22: Acciones Rurales. Todos los Programas requieren unas Acciones a corto plazo y a mediano plazo, las cuales se materializarán mediante proyectos.

La formulación de dichos proyectos, será responsabilidad de las correspondientes Administraciones Municipales, de acuerdo al Programa de Ejecución.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
1. Conservación del Patrimonio Arqueológico.	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar a la Comunidad Indígena de Cristianía en la formulación de su Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo territorio se encuentra dentro del municipio, pero tiene políticas propias de ocupación, utilización y aprovechamiento del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un inventario de los Caminos de Herradura y de los Puentes Reales, entre los que se destacan el Puente de Verdún y el Puente de Serranías, entre otros. • Definir proyectos para su recuperación y restauración.
2. Conservación del Patrimonio Arquitectónico.		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un inventario de las construcciones rurales con valor patrimonial como las Haciendas Cafeteras y las Moliendas Paneleras. • Definir normas e incentivos para la conservación de las construcciones rurales con valor patrimonial.
3. Conservación del Patrimonio Ambiental y del Patrimonio Paisajístico.		<ul style="list-style-type: none"> • Delimitar los lugares geográficos denominados como Patrimonio Ambiental o Patrimonio Paisajístico. • Definir normas e incentivos para la conservación de estos lugares geográficos.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
4. Adquisición de Lugares Geográficos de Valor Patrimonial.		<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la consecución de recursos financieros con entidades nacionales e internacionales para la restauración o adquisición de lugares geográficos de valor patrimonial.
5. Turismo Cultural.	<ul style="list-style-type: none"> • Formular el Plan de Desarrollo Turístico con énfasis en el aprovechamiento de los valores patrimoniales del Municipio de Jardín. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar los proyectos de mediano plazo del Plan de Desarrollo Turístico. • Adecuar la infraestructura de los atractivos turísticos.
6. Conformación del Sistema Regional de Espacios Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante un proceso liderado por la Corporación Autónoma Regional, se debe conectar la Zona de Protección Natural de carácter municipal la "Cuchilla del Jardín" con la Zona de Protección Natural de carácter regional los "Farallones del Citará". 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la consecución de recursos financieros para la adquisición de terrenos localizados en el área de la Zona de Protección Natural la "Cuchilla del Jardín" que corresponde al Municipio de Jardín. • Construir infraestructura para la recreación pasiva en el área de la Zona de Protección Natural la "Cuchilla del Jardín" que corresponde al Municipio de Jardín. • Reforestar la Zona de Protección Natural de carácter municipal la "Cuchilla del Jardín".
7. Protección de Bosques de Flora y Fauna.		<ul style="list-style-type: none"> • Reforestar la Zona de Protección Natural de carácter municipal la "Cuchilla del Jardín".
8. Protección de Microcuencas.	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestar los nacimientos y las corrientes de agua de las microcuencas del territorio municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
9. Compra de Tierras en los Nacimientos de las Microcuencas que Abastecen Acueductos.		<ul style="list-style-type: none"> ● Gestionar recursos con el Comité de Cafeteros y destinar recursos del Presupuesto Municipal, para comprar tierras en los nacimientos de las microcuencas que abastecen tanto el acueducto municipal como los acueductos veredales.
10. Construcción de Acueductos Veredales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento de Acueductos Veredales. ● Construcción de acueductos en las veredas que aun no cuentan con el servicio de agua potable. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Continuar las Acciones de corto plazo.
11. Construcción de Unisafas y Pozos Sépticos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Construcción de unisafas y pozos sépticos en algunas viviendas campesinas que aun no los poseen. ● Construcción de alcantarillados rurales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Continuar las Acciones de corto plazo.
12. Manejo de Basuras Orgánicas y Reciclables.	<ul style="list-style-type: none"> ● Recolección de basuras reciclables en el Suelo Rural. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación sobre el manejo de basuras reciclables. ● Construcción de huertas de compostaje para el manejo de basuras orgánicas.
13. Educación Ambiental.		<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar una campaña de educación ambiental para la protección de todos los Recursos Naturales. ● Formular el Estatuto Municipal del Ambiente.
14. Protección de Suelos y Laderas.		<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar sistemas agroforestales en las laderas que tienen una pendiente superior al 75%.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
15. Protección de las Areas de Amenaza y Riesgo Natural.	<ul style="list-style-type: none"> • Reactivar el Comité Local de Emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formular el Plan de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres. • Manejar técnicamente las Areas de Amenaza y Riesgo Natural. • Realizar una campaña de sensibilización sobre los problemas erosivos. • Cuantificar las viviendas localizadas en Areas de Amenaza Natural. • Construir las viviendas que deben ser reubicadas. • Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Suelo Rural mediante el apoyo a la autoconstrucción de Viviendas Campesinas. • Continuar las Acciones de corto plazo.
16. Reubicación de Viviendas localizadas en Zonas de Riesgo.		
17. Autoconstrucción de Vivienda Campesina.		
18. Mejoramiento Integral de Vivienda Campesina.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en el Suelo Rural mediante el Mejoramiento Integral de Viviendas Campesinas. • Electrificar sectores que no cuentan con este servicio. 	
19. Construcción de Huertas Caseras.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar la implementación de Huertas Caseras en las Viviendas Campesinas, para garantizar una mínima producción de alimentos para la subsistencia. • Construir Huertas Escolares en los establecimientos educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
20. Apoyo a la Actividad de Producción Agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> • Permanente asistencia técnica de la Umata. 	<ul style="list-style-type: none"> • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, mejorar la infraestructura de producción cafetera. • Mejorar la infraestructura de procesamiento de la caña, posibilitando continuar con la tradición.
21. Apoyo a la Actividad de Producción Pecuaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Construir galpones comunitarios para el autoabastecimiento y para la comercialización. • Asesorar la construcción de tanques pisícolas para el autoabastecimiento y para la comercialización. • Asesorar el manejo de ganado de carne y leche. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
22. Tecnificación de la Producción Agropecuaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Plan Agropecuario Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la Creación de Agroindustrias que generen empleo y permitan una economía competitiva.
23. Adecuación de la Granja Integral de la Concentración Educativa de la Vereda Verdún.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la Granja Integral en la Concentración Rural, con el fin de ofrecer una educación secundaria especializada en la producción agropecuaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar educación agropecuaria a nivel formal y no formal en el Suelo Rural.
24. Mantenimiento de Establecimientos Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos existentes en el Suelo Rural. • Sostenimiento y dotación de los Restaurantes Escolares existentes en las escuelas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
25. Construcción de Parques Infantiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Construir parques infantiles en escuelas rurales que no los poseen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
26. Construcción de Placas Polideportivas.		<ul style="list-style-type: none"> • Construir placas polideportivas en sectores rurales que no las poseen.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
27. Adecuación de Canchas de Fútbol.		<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar canchas de fútbol en lugares equidistantes a asentamientos humanos.
28. Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas existentes en el Suelo Rural. • Capacitación con monitores en varias disciplinas. • Realización de eventos deportivos interveredales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
29. Señalización de Vías.		<ul style="list-style-type: none"> • Señalización informativa y turística en las vías municipales.
30. Construcción de Vías.	<ul style="list-style-type: none"> • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, realización de estudios para la construcción de la vía Alto del Indio – la Meseta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación de la apertura de la vía a la Vereda la Mesenia. • Construcción de la vía Alto del Indio – la Meseta con el Municipio de Andes. • Proyecto Departamental de apertura de la vía al Municipio de Támesis. • Proyecto Departamental de pavimentación de la vía al Municipio de Río Sucio. • Proyecto Departamental de construcción de la variante externa al área urbana.
31. Mantenimiento de Vías Terciarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de las vías terciarias de carácter municipal en el Suelo Rural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
32. Construcción de Puentes Vehiculares en Vías Terciarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción del Puente Vehicular de Santa Teresa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un inventario de los Puentes Vehiculares que se necesitan en las vías terciarias. • Definir proyectos para su construcción.
33. Mejoramiento del Transporte Público del Suelo Rural.		<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y optimizar el transporte público rural, tanto en el área urbana como en el área rural.

TITULO VII
De las Normas Rurales

ARTICULO 23: Zonas Morfológicas Homogéneas Rurales. Con base en la Clasificación del Suelo establecida en el Componente General, dentro del Suelo Rural se encuentran las categorías de Suelo Suburbano y de Suelo de Protección. Adicionalmente, dentro de cada una de ellas se identifican unas Zonas Morfológicas Homogéneas y unos Sitios Específicos Especiales. Dicha relación es la siguiente:

CLASE DE SUELO	ZONAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS Y SITIOS ESPECIFICOS ESPECIALES
Suelo de Protección del Patrimonio Cultural	<ul style="list-style-type: none"> ● Resguardo Indígena de Cristianía ● Alto de Cristo Rey ● Alto de la Cruz ● Alto de las Flores ● Cueva del Resplandor ● Ojos de Sal en el Sector la Floresta
Suelo de Protección de los Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ● Zona de Reserva Natural "la Cuchilla del Jardín" ● Areas de Retiro a Nacimientos y Fuentes de Agua ● Areas Adyacentes a las Bocatomas de Acueductos ● Areas con Pendientes Superiores al 75%
Suelo de Protección de las Areas de Amenaza	<ul style="list-style-type: none"> ● Areas de Amenaza Alta ● Deslizamiento del Sector el Cuchillón ● Cauce Principal de la Quebrada la Salada
Suelo Suburbano	<ul style="list-style-type: none"> ● Corredor Vial de la Troncal del Café ● Corredor Vial del Municipio de Río Sucio ● Corredor Vial de la Vereda la Salada
Suelo Rural	<ul style="list-style-type: none"> ● Zona de Producción Agropecuaria

1. Zonas y Sitios del Suelo de Protección del Patrimonio Cultural: Las zonas y sitios que conforman el Suelo de Protección del Patrimonio Cultural dentro del Suelo Rural del Municipio de Jardín deben ser protegidos, de modo que se conserven los valores históricos, paisajísticos y ambientales que caracterizan el territorio municipal. Además, se busca mantener la oferta de espacios que garanticen el desarrollo de actividades turísticas.

Con respecto al territorio denominado como Resguardo Indígena de Cristianía, se debe tener en cuenta que es una entidad territorial con legislación especial, con administración independiente a cargo del Cabildo Indígena y con carácter de propiedad privada de la Comunidad Indígena. Por lo tanto, en este territorio no es posible determinar Normas de Usos del Suelo, Parcelación y Construcción. Sin embargo, si es posible identificar un alto potencial turístico, lo que se debe a las características étnicas, antropológicas y culturales especiales de la población que lo habita.

2. Zonas y Sitios del Suelo de Protección de los Recursos Naturales: Las zonas y sitios que conforman el Suelo de Protección de los Recursos Naturales dentro del Suelo Rural del Municipio de Jardín deben ser protegidos, de modo que se propenda por la sostenibilidad ambiental del territorio municipal. Con respecto a la zona denominada "la Cuchilla del Jardín", se afirma que en ella se encuentran la mayoría de los nacimientos de las fuentes de agua del territorio municipal, además las bocatomas de varios acueductos veredales y la bocATOMA del acueducto municipal. Adicionalmente, existe una gran riqueza de flora y fauna, al igual que unas importantes características paisajísticas. Por lo tanto es necesario protegerla y aprovecharla para realizar actividades de investigación, educación y recreación pasiva.
3. Zonas y Sitios del Suelo de Protección de las Areas de Amenaza: Las Areas de Amenaza Alta en el Suelo Rural se encuentran dispersas por todo el territorio municipal, sin embargo todas ellas requieren una protección especial. Adicionalmente, debido a que el caso mas relevante se presenta en el Deslizamiento del Sector el Cuchillón, es necesario darle un tratamiento mas estricto. Con respecto al cauce principal de la Quebrada la Salada, ya que presenta Amenaza Intermedia por Avenidas Torrenciales, es necesario que sus áreas contiguas tengan mayores restricciones de utilización. Por lo tanto también determina una Zona Morfológica Homogénea.
4. Zonas del Suelo Suburbano: Las zonas que conforman el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín, deben posibilitar un mayor desarrollo que el que se permite en el resto del Suelo Rural, involucrando las formas de vida del campo y del pueblo.
5. Suelo Rural: Las zonas del Suelo Rural que no están incluidas en el Suelo de Protección del Patrimonio Cultural, en el Suelo de Protección de los Recursos Naturales ni en el Suelo de Protección de las Areas de Amenaza, como tampoco en las zonas del Suelo Suburbano, deben ser aprovechadas para la producción agropecuaria. Esta Zona de Producción Agropecuaria tiene como objetivo principal garantizar una mínima producción de alimentos que le garantice la subsistencia a la población municipal mediante el autoabastecimiento. Además aprovechar el suelo con vocación agropecuaria para mejorar sus aspectos comparativos y generar una economía competitiva a nivel regional.

PARAGRAFO: La localización y la delimitación de las Zonas Morfológicas Homogéneas y Sitios Específicos Especiales, se encuentra en el Plano de Clasificación del Suelo y Zonificación Rural.

ARTICULO 24: Normas Rurales de Usos del Suelo. De acuerdo con las alternativas de utilización y aprovechamiento del Suelo Rural, se debe buscar la forma de corregir los desequilibrios existentes en el territorio municipal. Esto se logra formulando una propuesta de distribución de las actividades en el Suelo Rural.

1. Clasificación de los Usos del Suelo Rural: En cada Zona Morfológica Homogénea o Sitio Específico Especial del Suelo Rural, se reglamentan los Usos Permitidos, los Usos Restringidos y los Usos Prohibidos.
 - a) Usos Permitidos: Son aquellos usos que definen una zona y determinan la reglamentación de otros usos.
 - b) Usos Restringidos: Son aquellos usos que por su impacto ambiental, pueden afectar los Usos Permitidos de un sector, de modo que para su localización se deben establecer controles.
 - c) Usos Prohibidos: Son aquellos usos que no pueden funcionar en una zona determinada por su incompatibilidad con los Usos Permitidos o porque pueden ocasionar deterioro ambiental, social o físico.
2. Reglamentación de los Usos del Suelo Rural: Esto consiste en reglamentar unos usos para cada Zona Morfológica Homogénea o Sitio Específico Especial, de acuerdo con su vocación y con sus potencialidades.
 - a) Resguardo Indígena de Cristianía
 - Usos Permitidos: Los Usos Permitidos por las Políticas Indígenas.
 - Usos Restringidos: Los Usos Restringidos por las Políticas Indígenas.
 - Usos Prohibidos: Los Usos Prohibidos por las Políticas Indígenas.

b) Alto de Cristo Rey

- Usos Permitidos: Bosques y Rastrojos.
- Usos Restringidos: Ecoturismo y Cultivos.
- Usos Prohibidos: Equipamiento, Parcelaciones, Vivienda Campestre, Vivienda Campesina, Pastos, Actividades Industriales, Actividades Mineras y Explotación Maderera.

c) Alto de la Cruz, Alto de las Flores, Cueva del Resplandor y Ojos de Sal en el Sector la Floresta

- Usos Permitidos: Bosques y Rastrojos.
- Usos Restringidos: Ecoturismo.
- Usos Prohibidos: Equipamiento, Parcelaciones, Vivienda Campestre, Vivienda Campesina, Actividades Agropecuarias, Actividades Industriales, Actividades Mineras y Explotación Maderera.

d) Zona de Reserva Natural "la Cuchilla del Jardín"

- Usos Permitidos: Bosques, Rastrojos y Ecoturismo.
- Usos Restringidos: Vivienda Campesina, Actividades Silvopastoriles, Actividades Mineras en Zonas con Licencia y Explotación Maderera en el Paraje de Ventanas.
- Usos Prohibidos: Equipamiento, Parcelaciones Recreativas, Vivienda Campestre, Ganadería Extensiva, Actividades Industriales y Tala de Bosques.

e) Areas de Retiro a Nacimientos y Fuentes de Agua, Areas Adyacentes a las Bocatomas de los Acueductos y Areas con Pendientes Superiores al 75%

- Usos Permitidos: Bosques y Rastrojos.
- Usos Restringidos: Ecoturismo y Actividades Agroforestales.
- Usos Prohibidos: Equipamiento, Vivienda Campestre, Vivienda Campesina, Cultivos Limpios, Pastos, Actividades Industriales, Actividades Mineras y Explotación Maderera.

- f) Areas de Amenaza Alta, Deslizamiento del Sector el Cuchillón y Cauce Principal de la Quebrada la Salada
- Usos Permitidos: Bosques, Rastrojos y Medidas de Protección.
 - Usos Restringidos: Ecoturismo.
 - Usos Prohibidos: Equipamiento, Vivienda Campestre, Vivienda Campesina, Actividades Agropecuarias, Actividades Industriales, Actividades Mineras y Explotación Maderera.
- g) Corredor Vial de la Troncal del Café, Corredor Vial del Municipio de Río Sucio y Corredor Vial de la Vereda la Salada
- Usos Permitidos: Equipamiento, Paradores Turísticos, Parcelaciones Recreativas, Vivienda Campestre, Vivienda Campesina, Actividades Agropecuarias y Agroindustria.
 - Usos Restringidos: Actividades Industriales.
 - Usos Prohibidos: Actividades Mineras.
- h) Zona de Producción Agropecuaria
- Usos Permitidos: Agricultura Intensiva, Actividades Silvopastoriles, Pastoreo Tecnificado, Equipamiento, Vivienda Campesina, Agroindustria y Agroturismo.
 - Usos Restringidos: Cultivos Limpios, Servicios Turísticos, Parcelaciones Recreativas, Vivienda Campestre y Actividades Mineras.
 - Usos Prohibidos: Ganadería Extensiva y Actividades Industriales.

PARAGRAFO: A mediano plazo la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria realizará un Censo Agropecuario que permita establecer con mayor exactitud los Usos del Suelo Permitidos, Restringidos y Prohibidos en el Suelo Rural del Municipio de Jardín.

ARTICULO 25: Normas Rurales de Parcelación. Adóptense las siguientes Normas de Parcelación para el Suelo Rural del Municipio de Jardín.

1. Definición de Parcelación.

La parcelación es el proceso mediante el cual se subdivide un predio rural en dos o mas parcelas. Ellas se pueden destinar para actividades agropecuarias y vivienda campesina o para actividades recreativas y vivienda campestre. Además, las actuaciones de parcelación se pueden desarrollar mediante procesos unitarios o mediante procesos masivos.

2. Cerramiento de las Parcelas.

Los cerramientos de los predios y la delimitación de los linderos del Suelo Rural, no se podrán realizar mediante construcciones permanentes, solamente se podrán arborizar o cercar con estacones y alambres de púas.

3. Tamaño de las Parcelas.

Para reglamentar el tamaño mínimo de la parcela, es necesario analizar el uso potencial del suelo, la oferta y la demanda de agua, la dotación de servicios públicos, de infraestructura vial, de equipamiento colectivo y de espacio público. Por lo tanto el tamaño mínimo de la parcela que se puede permitir, depende de las características particulares de cada Zona Morfológica Homogénea o Sitio Específico Especial.

En el Suelo Rural del Municipio de Jardín solamente se reglamenta el tamaño mínimo de la parcela en algunas Zonas Morfológicas Homogéneas o Sitios Especificos Especiales. Esto debido a que en las otras zonas y en los otros sitios, no es posible realizar procesos de parcelación o simplemente se encuentran incluidos en alguno de los siguientes:

- a) Territorio Especial "Resguardo Indígena de Cristianía": Es un predio global, con políticas propias de subdivisión de la tierra.
- b) Zona de Reserva Natural "la Cuchilla del Jardín": Tamaño Mínimo de la Parcela 50 Hectáreas.
- c) Suelo Suburbano: Tamaño Mínimo de la Parcela 1 Hectárea.
- d) Suelo Rural: Tamaño Mínimo de la Parcela 3 Hectáreas.

4. Densidades de Ocupación.

Las Densidades de Ocupación corresponden al porcentaje del área del predio que se puede ocupar con determinados Usos del Suelo. Estas Densidades de Ocupación solamente se definen para las zona y los sitios en que se reglamentó el tamaño mínimo de la parcela.

- a) Territorio Especial "Resguardo Indígena de Cristianía": Es un predio global, con políticas propias de ocupación de la tierra.
- b) Zona de Reserva Natural "la Cuchilla del Jardín":
 - Mínimo 70% en cobertura forestal.
 - Máximo 30% en otros usos.
- c) Suelo Suburbano:
 - Mínimo 30% en cobertura forestal.
 - Máximo 30% en edificación en primer piso.
 - El resto del área en usos recreativos o en usos agropecuarios.
- d) Suelo Rural:
 - Mínimo 30% en cobertura forestal.
 - Máximo 15% en edificación en primer piso.
 - El resto del área en usos agrícolas o en usos pecuarios.

5. Areas en Cobertura Forestal.

Son las áreas de los predios que deben ser destinadas exclusivamente a la vegetación nativa. Estas áreas corresponden a las siguientes:

- a) Areas de Retiro a Nacimientos de Agua.
- b) Areas de Retiro a Fuentes de Agua.
- c) Areas con Pendientes Superiores al 75%.
- d) Areas de Amenaza Natural Alta.

PARAGRAFO: A corto plazo la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria ajustará el tamaño mínimo de las parcelas, esto con base en la Unidad Agrícola Familiar (U.A.F.) definida para el Municipio de Jardín.

ARTICULO 26: Normas Rurales de Construcción. Adóptense las siguientes Normas de Construcción para el Suelo Rural del Municipio de Jardín.

1. Retiros.

Los retiros se refieren a la distancia que se debe dejar entre la construcción y algunos elementos naturales como quebradas o artificiales como vías. En el primero de los casos son establecidos con base en el Decreto 1449 de 1997 y en el segundo de los casos son establecidos con base en la Ordenanza 006 de 1992. Dichos retiros son los siguientes:

- a) 100 metros a la redonda de los nacimientos de agua.
- b) 30 metros a lado y lado de la cota máxima de inundación de fuentes de agua principales como:
 - Río San Juan
 - Río Do Jurgo
 - Río Claro
 - Río San Bartolo
 - Quebrada Gibraltar
 - Quebrada la Bonita
 - Quebrada la Salada
 - Quebrada Serranías
 - Quebrada la Herrera
 - Quebrada la Paraisa
 - Quebrada la Linda
- c) 15 metros a lado y lado de la cota máxima de inundación de fuentes de agua secundarias o afluentes de las primarias.
- d) 15 metros a lado y lado del eje de las vías primarias.
- e) 12 metros a lado y lado del eje de las vías secundarias.
- f) 10 metros a lado y lado del eje de las vías terciarias.

2. Número de Pisos.

Con el fin de no interferir con el paisaje y de no deteriorar los recursos naturales, en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano del Municipio de Jardín solamente se permitirán edificaciones con un máximo de dos pisos o su equivalente en altura. De acuerdo a lo anterior, se establece que la altura máxima de cada piso no debe superar los 3,50 metros.

3. Tipología Constructiva.

La tipología de la vivienda en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano es aislada. Por lo tanto se debe propender por corredores perimetrales por lo menos por un costado, cubiertas con aleros por todos los costados y fachadas muy abiertas al exterior en lo posible.

4. Materiales de Construcción.

En el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano se debe propender por utilizar en las cerraduras materiales como la madera, siempre y cuando esta no sea producto de la deforestación incontrolada. En los pisos, materiales como la madera, la baldosa o el cemento. En las cubiertas materiales como la teja de barro, ojalá no se utilicen materiales que sean nocivos para la salud. Y en los muros materiales como la tapia, el bahareque, el cancel, el ladrillo y el bloque.

5. Servicios Públicos.

Cualquier construcción en el Suelo Rural o en el Suelo Suburbano, debe autoabastecerse de servicios públicos. Para esto es necesario contar con los siguientes requisitos:

- a) Concesión de aguas por parte de la Corporación Autónoma Regional o cuando sea posible de la autoridad ambiental a nivel municipal.
- b) Construcción de un pozo séptico o instalación de un tanque séptico para la disposición de desechos líquidos.
- c) Los desechos sólidos se deben separar y destinar al reciclaje. Además cuando sea posible, los desechos orgánicos se deben depositar en un lombricultivo comunitario.
- d) Si se requieren los servicios públicos de energía y telefonía, estos deberán ser solicitados a las respectivas empresas.

PARAGRAFO: En este caso se debe entender la construcción como el proceso mediante el cual se fabrica una edificación y se implanta en una parcela.

ARTICULO 27: Cumplimiento de las Normas en el Suelo Rural. Para velar por el cumplimiento de las Normas Rurales de Usos del Suelo, Parcelación y Construcción, a mediano plazo se deberá crear la Dirección de Planeación Ambiental dentro del organigrama de la Administración Municipal.

La Dirección de Planeación Ambiental dependerá de la Oficina de Planeación Municipal. Es por esto que mientras se crea, le corresponde a la Oficina de Planeación Municipal velar por el cumplimiento de las Normas Rurales de Usos del Suelo, Parcelación y Construcción, para lo cual podrá contar con practicantes universitarios.

PARAGRAFO: Para crear la Dirección de Planeación Ambiental, es necesario que se realice un estudio técnico que analice los aspectos jurídicos y los aspectos presupuestales que implica dicha decisión, además que determine el perfil del funcionario y el tipo de vinculación.

CUARTA PARTE COMPONENTE URBANO

TITULO VIII De las Políticas Urbanas

ARTICULO 28: Políticas Urbanas. Las Políticas de Ocupación y Aprovechamiento se refieren a las decisiones necesarias para alcanzar los Objetivos y las Estrategias del Componente General. Además determinan los Programas, Acciones y Normas del Componente Urbano.

1. **Política de Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico:** Esta política consiste en conservar los bienes inmuebles del Suelo Urbano que en el Componente General se encuentran clasificados como Suelo de Protección del Patrimonio Cultural, ya sea de carácter Nacional o de carácter Municipal.

En este caso, dichos bienes inmuebles pueden contener valores arquitectónicos o valores urbanísticos. Por lo tanto su conservación asegura la permanencia de las características espaciales que representan el desarrollo histórico de la población, al igual que la permanencia de la identidad cultural de la comunidad.

De esta manera, también será posible continuar ofreciendo atractivos turísticos a la población foránea, lo que le permitirá a la comunidad continuar percibiendo ingresos económicos de la actividad turística. Para explotar dichos atractivos turísticos es necesario planificar su utilización como Turismo Cultural.

Finalmente, esta política determina que las Normas Urbanas de Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción que establece el Esquema de Ordenamiento Territorial, estén enfocadas a la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico.

2. Política de Descentralización de la Actividad Comercial: Esta política busca descongestionar el Sector Central del Suelo Urbano, el cual corresponde a la Zona Histórica. Esto con el fin de conservar y proteger sus valores arquitectónicos y sus valores urbanísticos.

Para esto es necesario desplazar algunas de las actividades comerciales, industriales y de transporte que actualmente funcionan en el Sector Central, distribuyéndolas en áreas del Suelo Urbano o del Suelo Urbano en Desarrollo que por sus características espaciales posibilitan su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente es indispensable que en dichas áreas, se realice la dotación de la infraestructura y el equipamiento que permita el desarrollo de las actividades y una buena prestación del servicio a la población permanente y a la población foránea.

3. Política de Incremento del Espacio Público Urbano: Las funciones básicas del Espacio Público en el Suelo Urbano, consisten en regular sus condiciones ambientales y en articular su estructura urbana actual con su estructura urbana en desarrollo. Por lo tanto, esta política busca disminuir el alto déficit de Espacio Público que actualmente presenta el Suelo Urbano del Municipio de Jardín.

Según el Decreto 1504 de 1998, el Suelo Urbano debe tener como mínimo quince metros cuadrados de Espacio Público por cada habitante del territorio municipal. Y según el diagnóstico del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Suelo Urbano del Municipio de Jardín tiene menos de un metro cuadrado de Espacio Público por cada habitante del territorio municipal.

Así las cosas, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín debe formular programas y proyectos que sean ejecutados durante su vigencia y que posibiliten disminuir el alto déficit de Espacio Público en el Suelo Urbano.

Con esto se pretende que a largo plazo se logre alcanzar una cobertura mínima de diez metros cuadrados de Espacio Público por cada habitante del territorio municipal, lo cual estaría mas próximo a la meta que propone alcanzar el Decreto 1504 de 1998.

Adicionalmente, el Espacio Público del Suelo Urbano deberá actuar como el escenario donde se desarrollan las actividades colectivas de todos los habitantes del territorio municipal. Por lo tanto deberá estar articulado con el Espacio Público del Suelo Suburbano y con el Espacio Público del Suelo Rural a través de las vías primarias, secundarias, terciarias y de los caminos de herradura, conformando el Sistema Municipal de Espacios Públicos.

4. Política de Mejoramiento de la Calidad del Hábitat Urbano: Esta política pretende mejorar la calidad de vida de la población, lo que solamente se puede lograr mediante el mejoramiento de los siguientes aspectos: vivienda, saneamiento básico, infraestructura y equipamiento.

En cuanto a la vivienda, se debe reducir el déficit cualitativo mediante programas de mejoramiento de vivienda en sectores deteriorados. Además, se debe reducir el déficit cuantitativo mediante programas de construcción de vivienda para hogares de bajos ingresos y para familias que deben ser reubicadas por estar localizadas en áreas de riesgo.

En cuanto al saneamiento básico, es necesario mejorar las condiciones de higiene y bienestar de la totalidad de la población urbana, para lo cual se deben formular Programas y Acciones tendientes al mejoramiento del Servicio de Acueducto, del Servicio de Alcantarillado y del Servicio de Aseo.

En cuanto a la infraestructura y el equipamiento, se debe señalar que en este caso se refieren específicamente al sistema vial y a los edificios institucionales, los cuales deben prestar unos servicios adecuados a la población permanente y foránea.

TITULO IX De los Programas y las Acciones del Suelo Urbano

ARTICULO 29: Programas Urbanos. Como consecuencia del desarrollo de las Políticas, se formulan los Programas como el conjunto de Acciones que permitirán el Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín.

1. Política de Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico
 - a) Programa de Mantenimiento del sector declarado Monumento Nacional.
 - b) Programa de Mejoramiento Integral de Inmuebles de Valor Patrimonial.
 - c) Programa de Creación de un Centro Urbano alterno para actividades Lúdicas y Culturales.
 - d) Programa de Concientización de la comunidad para la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico.
 - e) Programa de Creación de un Fondo para la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico.

2. Política de Descentralización de la Actividad Comercial
 - a) Programa de Reorganización Física de los Locales Comerciales.
 - b) Programa de Implementación de nuevos espacios para el desarrollo de Actividades Comerciales.
 - c) Programa de Reubicación del Transporte para un sitio estratégico.
 - d) Programa de Integración Física de la Actividad Industrial.

3. Política de Incremento del Espacio Público Urbano

- a) Programa de Planeamiento del Espacio Público Urbano.
- b) Programa de Manejo Ambiental de las márgenes de las quebradas como Espacios Públicos.
- c) Programa de Implementación del Sistema de Espacio Público en el Suelo Urbano en Desarrollo la Primavera.
- d) Programa de Implementación del Sistema de Espacio Público en el Suelo Urbano en Desarrollo Calle Abajo.

4. Política de Mejoramiento de la Calidad del Hábitat Urbano

- a) Programa de Rehabilitación de Vivienda de sectores en deterioro.
- b) Programa de Reubicación de Viviendas localizadas en Alto Riesgo.
- c) Programa de Construcción de Vivienda de Interés Social.
- d) Programa de Mejoramiento y Expansión del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.
- e) Programa de Mejoramiento y Expansión del Sistema de Recolección de Aguas Residuales.
- f) Programa de Mejoramiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos.
- g) Programa de Mejoramiento y Expansión de la Infraestructura Vial.
- h) Programa de Mejoramiento del Equipamiento Colectivo.

ARTICULO 30: Acciones Urbanas. Todos los Programas requieren unas Acciones a corto plazo y a mediano plazo, las cuales se materializarán mediante proyectos.

La formulación de dichos proyectos, será responsabilidad de las correspondientes Administraciones Municipales, de acuerdo al Programa de Ejecución.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
1. Mantenimiento del sector declarado Monumento Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar el mantenimiento y la protección de los árboles y jardines del Parque Principal. • Recuperar el adoquinado de las calles que conforman el Parque Principal. • Mediante un proceso liderado por la Parroquia, se deben gestionar ante el Gobierno Nacional, los recursos necesarios para el mantenimiento de la Iglesia Principal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el amoblamiento urbano del Parque Principal. • Realizar una campaña con los propietarios de las viviendas que conforman el Parque Principal, para mejorar sus fachadas en cuanto a pintura, acabados y reposición de elementos en deterioro.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
2. Mejoramiento Integral de Inmuebles de Valor Patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar la elaboración del inventario de los inmuebles de valor patrimonial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un estudio tipológico y morfológico de los inmuebles de valor patrimonial. • Realizar una campaña con los propietarios de los inmuebles de valor patrimonial para Restaurarlos, Rehabilitarlos y Reciclarlos.
3. Creación de un Centro Urbano alternativo para actividades Lúdicas y Culturales.	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar la Construcción del Taller de Artes y Oficios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante un proceso liderado por la Corporación Cultural de Jardín, se deben terminar de realizar los estudios necesarios para la restauración del Teatro Municipal. • Iniciar la Restauración y la Reactivación del Teatro Municipal. • Restaurar la Casa de la Juventud.
4. Concientización de la comunidad para la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico.		<ul style="list-style-type: none"> • Mediante un proceso liderado por la Casa de la Cultura, se deben realizar talleres de capacitación y recorridos para el reconocimiento de los inmuebles de valor patrimonial. • Articular este proceso con las actividades académicas de los establecimientos educativos, integrando grupos estudiantiles. • Conformar grupos veedores para la conservación del patrimonio.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
5. Creación de un Fondo para la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico.		<ul style="list-style-type: none"> • Crear incentivos fiscales y tributarios del presupuesto municipal, para los propietarios que conserven inmuebles de valor patrimonial. • Gestionar recursos a nivel nacional e internacional. • Realizar campañas locales para la obtención de recursos.
6. Reorganización Física de los Locales Comerciales.		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un inventario de los locales comerciales que generan impacto físico en la imagen urbana. • Realizar una campaña con los propietarios, para la adecuación locativa de fachadas e interiores.
7. Implementación de nuevos espacios para el desarrollo de Actividades Comerciales.		<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir la edificación que obstruye la carrera 7ma. entre calles 8va. y 9na. • Construir la carrera 7ma. entre calles 8va. y 9na. para descongestionar el Sector de Guayaquil.
8. Reubicación del Transporte para un sitio estratégico.		<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y construir una Plaza del Comercio en el Sector de Guayaquil. • Adquirir un predio en el Sector de Calle Abajo, exactamente sobre la vía que conduce a la Ciudad de Medellín para construir una Terminal de Transporte. • Diseñar y construir la Terminal de Transporte. • Reglamentar los paraderos y organizar los recorridos de transporte público dentro de la cabecera municipal.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
9. Integración Física de la Actividad Industrial.		<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentar la reubicación de bodegas, talleres y estaciones de gasolina a una Zona Industrial. • Iniciar la consolidación de la Zona Industrial en el Sector Calle Abajo, contiguo a la vía que conduce a la Ciudad de Medellín.
10. Planeamiento del Espacio Público Urbano.		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Plan de Manejo de Espacio Público en el Suelo Urbano.
11. Manejo Ambiental de las márgenes de las quebradas como Espacios Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestar el borde de la Quebrada la Paraisa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revegetalizar el borde de la Quebrada Volcanes. • Adecuar un Parque-Jardín en la Quebrada la Salada, incluyendo un trayecto de la Quebrada la Paraisa. • Diseñar una Vía-Paseo perimetral al Suelo Urbano, que incluya los bordes de la Quebrada Volcanes y de la Quebrada la Salada, para que sea construida a largo plazo.
12. Implementación del Sistema de Espacio Público en el Suelo Urbano en Desarrollo la Primavera.	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar la conformación del Complejo Deportivo mediante la construcción de la Pista de Patinaje alrededor del Coliseo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la recuperación del Camino de la Herrera. • Aprovechar los retiros de la Quebrada Balandú como Espacio Público de carácter natural. • Diseñar la Plaza Central del Sector la Primavera, para que sea construida a largo plazo. • Diseñar la consolidación del Complejo Deportivo con Espacios Públicos como zonas verdes y parqueaderos, para que se termine de conformar a largo plazo.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
13. Implementación del Sistema de Espacio Público en el Suelo Urbano en Desarrollo Calle Abajo.		<ul style="list-style-type: none"> • Recuperar el Camino y el Puente de la Reina. • Diseñar la Plaza Central del Sector Calle Abajo, para que sea construida a largo plazo. • Consolidar el Centro Institucional del Hospital, el Parque Infantil y el Convento, con vegetación ornamental.
14. Rehabilitación de Vivienda de sectores en deterioro.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en los sectores que presentan un proceso de deterioro, mediante Programas de Mejoramiento de Vivienda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
15. Reubicación de Viviendas localizadas en Alto Riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar medidas preventivas en la Quebrada la Paraisa, específicamente en el Sector del Cuchillón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios para determinar la estabilidad de las viviendas localizadas entre la Quebrada la Paraisa y la Vía a Río Sucio, además de las viviendas localizadas en el borde de la Quebrada Volcanes.
16. Construcción de Vivienda de Interés Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda mediante Programas de Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar las Acciones de corto plazo.
17. Mejoramiento y Expansión del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento del Sistema de Acueducto, en coordinación con la Empresa Administradora. • Ampliación de redes de Acueducto a las áreas definidas para desarrollo a corto plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición jurídica de la propiedad del sistema de Acueducto Urbano. • Formulación del Plan Maestro de Acueducto. • Mejoramiento de redes del Sistema de Acueducto. • Ampliación de redes de Acueducto a las áreas definidas para desarrollo a mediano plazo.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
18. Mejoramiento y Expansión del Sistema de Recolección de Aguas Residuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, en coordinación con la Empresa Administradora. • Ampliación de redes de Alcantarillado a las áreas definidas para desarrollo a corto plazo. • Reglamentación en redes domiciliarias, del sistema separado de aguas lluvias y de aguas negras. • Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Matadero Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición jurídica de la propiedad del sistema de Alcantarillado Urbano. • Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado. • Mejoramiento de redes del Sistema de Alcantarillado. • Construcción de aliviaderos en el Alcantarillado existente. • Construcción de un sistema de recolección de descargas, perimetral al Suelo Urbano y que corresponda con el diseño de la Vía-Paseo. • Ampliación de redes de Alcantarillado a las áreas definidas para desarrollo a mediano plazo. • Implementación en redes primarias y secundarias, del sistema separado de aguas lluvias y de aguas negras. • Diseñar y construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Municipal. • Diseñar y construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Suelo Urbano.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	ACCIONES (Mediano Plazo)
19. Mejoramiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la ejecución del programa de manejo integral de basuras con la campaña de reciclaje. • Iniciar la construcción del Jardín Botánico, con caseta de reciclaje y lombricultivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el servicio de recolección de basuras en el Suelo Suburbano. • Implementar la Ruta de la Salud para recolectar los desechos sólidos de consultorios particulares y depositarlos en el incinerador del Hospital. • Construir un nuevo Relleno Sanitario, el cual deberá contar con una correcta evacuación de lixiviados.
20. Mejoramiento y Expansión de la Infraestructura Vial.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y Mejoramiento del sistema de vías urbanas. • Apertura de vías urbanas en las áreas de desarrollo a corto plazo. • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, trazar la vía que de la Vereda la Linda se comunica con la cabecera municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, construir la vía que de la Vereda la Linda se comunica con la cabecera municipal. • Adecuación de la vía a la Vereda Serranías en su descenso a la Quebrada Volcanes. • Construcción de vías urbanas en las áreas definidas para desarrollo a mediano plazo.
21. Mejoramiento del Equipamiento Colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de Instituciones Cívicas. • Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. • Mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos. • Sostenimiento y dotación de los Restaurantes Escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar Programas de Educación Superior. • Terminación de la Casa de la Cultura. • Reubicación de la Escuela de Música. • Mejoramiento del Centro Carcelario.

TITULO X De los Planes Parciales

ARTICULO 31: Planes Parciales. Algunas de las Acciones de mediano plazo, requieren la elaboración de Planes Parciales.

Los Planes Parciales son los instrumentos mediante los cuales se complementan las disposiciones de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, para las áreas que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, áreas incluidas en el Suelo de Expansión Urbana o en el Suelo Urbano en Desarrollo, determinadas áreas del Suelo Urbano y Macroproyectos Urbanos.

A continuación se establece la relación de los Planes Parciales que se deben elaborar en el Municipio de Jardín. Adicionalmente, se determinan los lineamientos para su elaboración.

CATEGORIA	PLANES PARCIALES
Areas del Suelo Urbano en Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> ● Area de Desarrollo la Primavera ● Complejo Deportivo ● Area de Desarrollo Calle Abajo ● Zona Industrial
Areas del Suelo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> ● Sector Histórico ● Centro Cultural ● Sector Calle Abajo ● Centro Institucional
Macroproyectos	<ul style="list-style-type: none"> ● Terminal de Transporte ● Plaza del Comercio ● Vía Paseo

1. Plan Parcial del Area de Desarrollo la Primavera: Está comprendida por la Avenida la Primavera, la cual se convierte en la vía al Municipio de Río Sucio. Por la línea imaginaria paralela a las carreras del pueblo y trazada a 500 metros de la intersección del inicio del Camino de la Herrera con la calle 13ava., Por la Quebrada Volcanes hasta su intersección con la proyección de la calle 12ava. Por esta misma calle hasta su unión con la carrera 7ma. Por esta misma carrera hasta su intersección con la calle 13ava. Y por esta misma calle hasta la Avenida la Primavera. Dentro de esta área de desarrollo se han venido realizando procesos de urbanización y construcción recientes. Entre ellos se encuentra la construcción del Coliseo Municipal con su placa polideportiva y con su cancha de fútbol, además la construcción de algunas viviendas aisladas. El Area de Desarrollo la Primavera debe expandirse bajo los siguientes lineamientos:

- a) Construir una vía de sección amplia, que permita la conexión entre la vía a Medellín y la vía a Río Sucio. Dicha vía se inicia en la carrera 6ta. que corresponde a la vía a Medellín, continúa por la calle 13ava. hasta su intersección con la futura carrera 9na. A y sigue por esta última hasta su unión con la vía a Río Sucio.
 - b) La zona comprendida desde la futura carrera 9na. A hasta el límite del Perímetro Urbano, deberá ser considerada como un Área de Tratamiento Especial, destinada a viviendas de tipología campestre.
 - c) Igualmente la zona aledaña a la vía a Río Sucio y comprendida hasta la proyección de la futura calle 17ava., deberá ser considerada como un Área de Tratamiento Especial, destinada a usos recreativos y turísticos.
 - d) El resto del área de desarrollo se destinará al uso residencial y en ella deberá continuarse una trama urbana con predominio de la retícula ortogonal, con excepción de los terrenos afectados por la diagonal del Camino de la Herrera.
 - e) Deberán continuarse las carreras 6ta., 7ma., 8va. y 9na. hasta la futura calle 17ava. Además las calles 13ava., 14ava., 15ava., 16ava. y 17ava. hasta la futura carrera 9na. A. Estas prolongaciones deberán respetar el Camino de la Herrera y el área deportiva. Adicionalmente, podrán complementarse con vías intermedias para conformar manzanas más pequeñas.
 - f) Deberán definirse manzanas de 80 por 80 metros o manzanas de 80 por 40 metros.
 - g) El área comprendida entre las futuras carreras 7ma. y 8va. y las futuras calles 14ava. y 15ava., deberá reservarse para una Plaza Pública.
 - h) La Plaza Pública deberá incorporar elementos naturales y artificiales, además en su perímetro podrá contar con una capilla y con establecimientos comerciales.
 - i) Proteger los retiros a la Quebrada Balandú e incorporarlos como Espacio Público de carácter natural a la Plaza Central.
 - j) Recuperar el Camino de la Herrera para el tránsito peatonal e incorporarlo como Espacio Público a la Plaza Central.
2. Plan Parcial del Complejo Deportivo: Dentro del Área de Desarrollo la Primavera, deberá conformarse el Complejo Deportivo, integrando el Estadio Municipal, el Coliseo Municipal, la Placa Polideportiva anexa al Coliseo y la Cancha de Fútbol anexa al Coliseo. A corto plazo, esta área deportiva será complementada con una Pista de Patinaje. Posteriormente deberá ser consolidada bajo los siguientes lineamientos:
- a) Implementar una arborización ornamental y un amoblamiento urbano que le proporcione su identidad y unidad como Complejo Deportivo.
 - b) Construcción de la calle 14ava. A entre carreras 5ta. y 7ma., con zonas de parqueo y andenes arborizados. Además, esta vía servirá de eje conector entre el Estadio Municipal y la Plaza Central del área de desarrollo la Primavera.
 - c) Construcción de una Sede de Alojamiento para deportistas, localizada dentro de alguna de las manzanas cercanas que han sido proyectadas para el área de desarrollo la Primavera.

3. Plan Parcial del Area de Desarrollo Calle Abajo: Esta área se encuentra comprendida por la calle 5ta. con su respectiva proyección y por la línea de perímetro que delimita el Suelo Urbano por su costado occidental. Dentro de esta área se encuentran zonas en proceso de consolidación como son los Sectores de la Reina, el Tormento, Simón Bolívar y Casitas de Dios. El Area de Desarrollo Calle Abajo debe expandirse bajo los siguientes lineamientos:
 - a) La zona comprendida entre el límite del Perímetro Urbano, la proyección de la carrera 5ta., la proyección de la calle 4ta. y la vía a Medellín, deberá ser considerada como un Area de Tratamiento Especial, destinada a usos industriales.
 - b) La zona comprendida entre la vía a Medellín y la Quebrada Volcanes, deberá ser manejada como Suelo de Protección Natural.
 - c) La zona comprendida desde los seis metros de retiro al inicio del descenso del escarpe de la Quebrada la Salada hasta su cauce, deberá ser manejada como Suelo de Protección Natural.
 - d) En el resto del área de desarrollo, deberá continuarse la trama urbana con manzanas de 80 metros en sentido oriente-occidente por 40 metros en sentido norte-sur.
 - e) Deberán continuarse las carreras 1ra. A, 2da., 2da. A, 3ra., 4ta. y 5ta. hasta los seis metros de retiro al inicio del descenso del escarpe de la Quebrada la Salada. Además, deberán construirse las calles 4ta., 3ra., 2da., 1ra., 1ra. oeste y 2da. oeste desde la Zona Industrial hasta los seis metros de retiro al inicio del descenso del escarpe de la Quebrada la Salada. Todas estas vías deberán proyectarse a partir de las vías existentes en los Sectores de la Reina, el Tormento, Simón Bolívar y Casitas de Dios, además en el Proyecto de Vivienda de Interés Social.
 - f) El área localizada al final del Proyecto de Vivienda de Interés Social y comprendida entre las carreras 3ra. y 5ta., deberá reservarse para una Plaza Pública.
 - g) La Plaza Pública deberá incluir un teatro al aire libre para eventos cívicos y culturales.
 - h) Recuperar el Camino y el Puente de la Reina como Espacio Público para la realización de actividades turísticas.
 - i) Articular la futura vía a la Vereda la Linda con la trama urbana, manejando cuidadosamente su intersección con el Camino de la Reina.

4. Plan Parcial de la Zona Industrial: Esta zona corresponde al Area de Tratamiento Especial del Area de Desarrollo Calle Abajo. Dentro de ella se encuentran actualmente las Bodegas del Café y el Matadero Municipal. Esta área destinada para la Zona Industrial debe desarrollarse bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Determinación de mecanismos legales para desplazar todos los usos industriales a esta zona.
 - b) Reubicación de las Estaciones de Gasolina, bodegas, carpinterías, talleres, etc.
 - c) Reubicación del Parqueadero Municipal y localización de la Terminal del Transporte.
 - d) Definición de un diseño urbanístico que a través de la Zona Industrial, permita la conexión del Area de Desarrollo Calle Abajo con la vía a Medellín.

5. Plan Parcial del Sector Histórico: El Sector Histórico está comprendido por las calles 5ta. y 13ava. y por las carreras 2da. y 6ta. Este límite corresponde al trazado inicial de la población. A corto plazo se debe elaborar un inventario de las edificaciones de valor patrimonial ubicadas dentro del Sector Histórico, en el que además se indique la categoría de intervención que se permite en cada una de ellas, que de acuerdo al Ministerio de Cultura son: conservación integral, conservación restringida, reestructuración o nueva edificación. Posteriormente se deben realizar las intervenciones definidas mediante los siguientes lineamientos:
 - a) Tratamiento Urbanístico de Conservación.
 - b) Determinación de mecanismos financieros para que los propietarios realicen las obras necesarias para el mejoramiento de las edificaciones de valor patrimonial.
 - c) Determinación de mecanismos financieros para que los propietarios mejoren los locales comerciales localizados en edificaciones de valor patrimonial.
 - d) Incorporación de usos compatibles con las finalidades de conservación, para un aprovechamiento económico de las edificaciones de valor patrimonial.

6. Plan Parcial del Centro Cultural: El Centro Cultural corresponde a un foco urbano que descentraliza la actividad cultural del Parque Principal, ofreciendo otras alternativas a la población. Este foco urbano se localiza en la intersección de la carrera 2da. con calle 9na. y se encuentra conformado por la Escuela Moisés Rojas Peláez, la Casa de la Juventud, el Taller de Artes y Oficios y el Teatro Municipal. El Centro Cultural debe conformarse bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Restauración y Reactivación del Teatro Municipal como un proyecto independiente.
 - b) Mejoramiento de la Casa de la Juventud.
 - c) Mantenimiento de la Escuela Moisés Rojas Peláez.
 - d) Dotación de señalización turística y de amoblamiento urbano.
 - e) Realización esporádica de eventos callejeros, como muestras artesanales.
 - f) Realización permanente de actividades culturales en estas instituciones.
 - g) Integración de las actividades de estas instituciones con las actividades de la Casa de la Cultura.

7. Plan Parcial del Sector Calle Abajo: Este sector corresponde al área de arquitectura tradicional popular y se encuentra delimitado por las calles 5ta. y 7ma. y por las carreras 2da. y 6ta. Además incluye el área comprendida dentro del siguiente perímetro: Esquina de la carrera 7ma. con calle 7ma. Esquina de la calle 7ma. con carrera 6ta. Esquina de la carrera 6ta. con calle 10ma. Esquina de la calle 10ma. con carrera 8va. Y todas las edificaciones del borde de la Quebrada Volcanes. En este sector se deben realizar las actuaciones definidas en los siguientes lineamientos:
 - a) Mejoramiento Integral mediante tratamientos de Renovación Urbana.
 - b) Reubicación de algunas viviendas localizadas en el borde de la Quebrada Volcanes.

8. Plan Parcial del Centro Institucional: El Centro Institucional corresponde a un foco urbano que concentra algunas actividades importantes en la vida urbana como son: la actividad religiosa en la Capilla y el Convento, la actividad recreativa en el Parque Infantil y la Placa Polideportiva y los servicios de salud en el Hospital Municipal. El Centro Institucional debe conformarse bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Implementación de arborización ornamental, que genere un ambiente tranquilo y le proporcione unidad al conjunto.
 - b) Implementación de amoblamiento urbano, que le proporcione su identidad como Centro Institucional.

9. Plan Parcial de la Terminal de Transporte: El Macroproyecto de la Terminal de Transporte, tiene como objetivo principal organizar espacialmente el servicio de transporte intermunicipal e intramunicipal. Para esto se pretende que dentro de la Zona Industrial proyectada, y complementándose con los usos destinados para este sector, se construya la Terminal de Transporte. Este Macroproyecto deberá diseñarse y construirse bajo los siguientes lineamientos:
 - a) La Terminal de Transporte deberá localizarse en un terreno inmediatamente contiguo a la vía a Medellín, de modo que su localización estratégica posibilite un fácil acceso.
 - b) A la Terminal de Transporte deberán confluír tanto los vehículos de servicio intermunicipal como los vehículos de servicio intramunicipal.
 - c) Complementariamente deberán construirse paraderos peatonales en determinados puntos de la cabecera municipal, de modo que los vehículos de servicio intermunicipal y los vehículos de servicio intramunicipal, desarrollen rutas urbanas para recoger pasajeros.
 - d) La Terminal de Transporte no deberá ser proyectada como una gran edificación, sino mas bien como un espacio abierto donde se estacionan los vehiculos de servicio público.
 - e) En la Terminal de Transporte deberá destinarse un espacio que albergue el Parqueadero Municipal, que actualmente funciona en la carrera 7ma. entre calles 9na. y 10ma.
 - f) En la Terminal de Transporte deberá destinarse un espacio que albergue un Parqueadero Turístico, lo cual deberá complementarse con el servicio de transporte público urbano.

10. Plan Parcial de la Plaza del Comercio: El Macroproyecto de la Plaza del Comercio, tiene como objetivo principal descongestionar el Parque Principal de las ventas estacionarias que generan contaminación ambiental. La Plaza del Comercio deberá ser ubicada en el remate del eje comercial de la Calle Guayaquil, específicamente en el lote donde actualmente funciona el Parqueadero Municipal. Esto permitirá conectar el Parque Principal con la Plaza del Comercio, dinamizando la actividad comercial en la Calle Guayaquil. Este Macroproyecto deberá diseñarse y construirse bajo los siguientes lineamientos:

- a) La Plaza del Comercio no deberá ser proyectada como una gran edificación, sino mas bien como un espacio abierto donde se ubican los tradicionales toldos.
 - b) La Plaza del Comercio deberá involucrar elementos artificiales y elementos naturales, de manera que produzca la imagen de un parque arborizado.
11. Plan Parcial de la Vía Paseo: El Macroproyecto de la Vía Paseo, involucra los bordes urbanos de la Quebrada Volcanes y de la Quebrada la Salada. Su objetivo principal es proteger sus taludes. Este Macroproyecto deberá diseñarse y construirse bajo los siguientes lineamientos:
- a) Subterráneamente se debe incorporar un sistema de recolección de descargas de aguas negras y de aguas lluvias del Suelo Urbano.
 - b) La Vía Paseo deberá ser concebida como un Camino Peatonal, con vegetación, con amoblamiento urbano y en algunos tramos con la existencia de zonas de parqueo.
 - c) El trayecto correspondiente al Parque-Jardín de la Quebrada la Salada, se debe articular con el Camino de la Reina. Además se debe conectar mediante un sendero ecológico con el Alto de Cristo Rey y con el Alto de la Cruz, permitiendo la realización de actividades turísticas.

Anexo Plano de Planes Parciales del Suelo Urbano. Ref. P-B7

PARAGRAFO: Algunas de estas áreas y algunos de estos inmuebles, deberán urbanizarse o construirse mediante Unidades de Actuación Urbanística. Es decir, deberán desarrollarse como una unidad de planeamiento, donde sus propietarios se reparten equitativamente las cargas y los beneficios. Esto deberá quedar explícitamente definido en los correspondientes Planes Parciales, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Capítulo Quinto de la Ley 388 de 1997 y por el Decreto 1507 de 1998.

TITULO XI De las Normas Urbanas

ARTICULO 32: Normas Urbanas. Las Normas Urbanas para el Municipio de Jardín y definidas por este Esquema de Ordenamiento Territorial, corresponden a la actualización de las Normas Urbanas que fueron reglamentadas mediante el Acuerdo Municipal número 48 de 1990, "por medio del cual se acoge el Plan de Desarrollo Simplificado con énfasis en el Problema Patrimonial". Por lo tanto se deroga el Acuerdo Municipal número 48 de 1990.

Las disposiciones del Acuerdo Municipal número 48 de 1990, referentes a trámites y procedimientos, además a las intervenciones sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural, no se encuentran actualizadas ni incluidas en este Título XI, de las Normas Urbanas. Por lo tanto, serán reglamentadas posteriormente mediante otro Acuerdo Municipal que complemente el presente. Así las cosas, cualquier duda o discrepancia en la aplicación de una norma urbana, se debe resolver atendiendo al espíritu de conjunto de ambos Acuerdos Municipales.

ARTICULO 33: Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas. Los criterios para definir las Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas son los siguientes: la época en que fue desarrollado el sector, las características y unidad de la trama urbana del sector, la homogeneidad en las condiciones de usos del suelo del sector y las tipologías de edificación y ocupación del espacio privado del sector. De acuerdo a esto, se establece la siguiente relación de las Zonas Morfológicas Homogéneas del Suelo Urbano del Municipio de Jardín.

FUNCIONES PREDOMINANTES	ZONAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS URBANAS
Zona Central	1. Plaza Principal
Eje Comercial	2. Calle Guayaquil
Areas Residenciales	3. Sector Tradicional Representativo
	4. Sectores Tradicionales Populares
	a) Area dentro del Casco Histórico
	b) Area aledaña a la Calle Guayaquil
	c) Area en la prolongación de la calle 13ava.
	d) Area contigua a la Quebrada la Paraisa
	5. Sectores de Arquitectura Contemporánea
	a) Area de Calle Arriba
	b) Area de Calle Abajo
	c) Area del Borde de la Quebrada la Salada
	d) Area del Borde de la Quebrada Volcanes
	6. Areas de Desarrollo Urbano
	a) Area de Desarrollo Residencial la Primavera
	b) Area de Desarrollo Residencial Calle Abajo
	c) Area de Desarrollo Residencial la Paraisa
Areas de Tratamiento Especial	7. Area de Tratamiento Especial para Vivienda Campestre
	8. Area de Tratamiento Especial para Usos Recreativos
	9. Area de Tratamiento Especial para Usos Industriales
Areas de Protección Natural	10. Borde de la Quebrada la Salada
	11. Borde de la Quebrada Volcanes

1. Plaza Principal: Se define como el sector central de la población y comprende el recinto público del Parque y la Plaza. Además, incluye el conjunto de edificaciones que configuran su marco, comprendido entre las carreras 3ra. y 5ta. y las calles 9na. y 10ma. Este sector fue declarado "Monumento Nacional de Colombia" mediante el Decreto Presidencial número 1132 de 1985 y la Resolución número 0014 de 1986.
2. Calle Guayaquil: Corresponde al Eje Comercial del Suelo Urbano y está conformado por la calle 9na. entre carreras 5ta. y 7ma. y por la carrera 5ta. entre calles 8va. y 9na.
3. Sector Tradicional Representativo: Está delimitado por un perímetro que inscribe el área comprendida entre las carreras 2da. y 6ta. y las calles 7ma. y 13ava., con excepción del área correspondiente al Eje Comercial de la Calle Guayaquil. Adicionalmente, se incluyen en este sector los siguientes inmuebles: Teatro Municipal, Casa de la Juventud, Casa de la Familia Jaramillo Noreña (Carrera 2da. Nro. 8-60), Convento de las Hermanas Concepcionistas y Hospital Municipal. En cumplimiento del Decreto Presidencial número 1132 de 1985, el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia señaló este sector como zona de influencia de Plaza Principal. Por lo tanto, para todos los efectos de la presente reglamentación, el Sector Tradicional Representativo se declara como Zona de Influencia del sector declarado Monumento Nacional.
4. Sectores Tradicionales Populares: Los Sectores Tradicionales Populares son cuatro áreas independientes dentro del Suelo Urbano. Estas áreas se definen de acuerdo al número catastral de las manzanas que las conforman.
 - a) Area dentro del Casco Histórico: Incluye las manzanas 020, 021, 041, 042, 043, 044, 045 y 046.
 - b) Area aledaña a la Calle Guayaquil: Incluye las manzanas 056, 057, 058 y 062.
 - c) Area en la prolongación de la calle 13ava.: Incluye la manzana 007.
 - d) Area contigua a la Quebrada la Paraisa: Incluye la manzana 001.
5. Sectores de Arquitectura Contemporánea: Los Sectores de Arquitectura Contemporánea son cuatro áreas independientes dentro del Suelo Urbano. Estas áreas se delimitan de acuerdo al número catastral de las manzanas que las conforman.
 - a) Area de Calle Arriba: Incluye las manzanas 003, 004, 005, 006, 028, 029, 030, 031, 032, 065, 066, 077, 078 y 086.
 - b) Area de Calle Abajo: Incluye las manzanas 014, 015, 016, 017, 018, 019, 067 y 087.

- c) Area del Borde de la Quebrada la Salada: Incluye las manzanas 008, 009, 010, 011 y 012.
 - d) Area del Borde de la Quebrada Volcanes: Incluye las manzanas 053, 054, 055, 060, 061, 080, 081, 082 y 083.
6. Areas de Desarrollo Urbano: En el Suelo Urbano del Municipio de Jardín existen tres Areas de Desarrollo Urbano independientes, dentro de las cuales se deben desarrollar algunas Areas de Tratamiento Especial. A continuación se delimita la parte de estas Areas de Desarrollo Urbano que debe ser destinada a usos residenciales. Posteriormente se delimita la parte de estas Areas de Desarrollo Urbano que debe ser destinada a Areas de Tratamiento Especial.
- a) Area de Desarrollo Residencial la Primavera: Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida entre el cruce de la calle 13ava. con la carrera 7ma., continúa por esta hasta encontrar la calle 12ava. Desde allí, con dirección sur, hasta la carrera 9na. A, desde este cruce con dirección oriente y sobre la prolongación de esta carrera hasta encontrar el trazado de la futura calle 17ava. Allí por el trazado de esta vía con dirección norte hasta su encuentro con la Avenida la Primavera. Desciende por esta avenida hasta su intersección con la calle 13ava. y desde esta intersección hasta encontrar el punto inicial. De esta área se excluyen las manzanas 065, 066, 077 y 078, además el Coliseo Municipal, la placa polideportiva y la cancha de fútbol.
 - b) Area de Desarrollo Residencial Calle Abajo: Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida entre un punto de intersección que describen la futura calle 1ra. oeste con la extensión de la carrera 5ta. Desde allí continúa en dirección oriente hasta encontrar la calle 4ta., en este cruce el perímetro de esta área se dirige hacia la Troncal del Café y desde este punto de intersección continúa en dirección oriente hasta encontrarse con la calle 5ta. Desde allí y sobre la calle 5ta. se dirige hasta el encuentro con la prolongación de la carrera 1ra. Desde este cruce en dirección occidente hasta la calle 4ta. En este punto de intersección, se traza una diagonal a 45 grados con dirección suroccidente, hasta encontrarse con la prolongación de la carrera 2da. Desde allí y siguiendo la prolongación de la carrera 2da., continúa el perímetro de esta área con dirección occidente hasta encontrarse con el trazo de la calle 1ra. Por este último punto de intersección se traza una línea diagonal a 45 grados hasta su intersección con la futura calle 1ra. oeste. Desde este último punto de intersección el perímetro de esta área se dirige en dirección sur, hasta encontrarse con el punto inicial. De esta área se excluyen las manzanas 014, 015, 016, 017, 018, 019, 067 y 087.
 - c) Area de Desarrollo Residencial la Paraisa: Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida por la Quebrada la Paraisa y por la línea imaginaria paralela a la Vía la Primavera, trazada a 250 metros desde su eje, la cual gira 90 grados continuando como proyección del muro oriental del Auditorio del Liceo San Antonio, hasta encontrarse nuevamente con la Quebrada la Paraisa.

7. Area de Tratamiento Especial para Vivienda Campestre: Se encuentra dentro del Area de Desarrollo la Primavera. Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida entre la intersección de la calle 12ava. con la carrera 9na. A, continúa en dirección sur hasta su cruce con la Quebrada Volcanes, continúa aguas arriba hasta encontrar la línea imaginaria del Perímetro Urbano trazada a 500 metros de la unión del Camino de la Herrera con la carrera 6ta., continúa en dirección oriente por esta línea imaginaria hasta encontrar la vía a Río Sucio. Por esta vía sigue hacia el norte hasta su intersección con la proyección de la carrera 9na. A y desde allí hacia el occidente hasta el punto inicial.
8. Area de Tratamiento Especial para Usos Recreativos: Se encuentra dentro del Area de Desarrollo la Primavera. Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida entre el cruce de la calle 17ava. con la Avenida la Primavera, continúa por esta avenida hasta encontrar la vía a Río Sucio. Sigue la dirección de esta vía hasta su intersección con la proyección de la carrera 9na. A, continúa por esta última en sentido occidente hasta el cruce con la calle 17ava. y desde este cruce hasta el punto inicial. Esta área deberá ser destinada a usos recreativos y turísticos
9. Area de Tratamiento Especial para Usos Industriales: Se encuentra dentro del Area de Desarrollo Calle Abajo. Está delimitada por un perímetro que inscribe el área comprendida entre el punto de intersección de la línea occidental del Perímetro Urbano con la Troncal del Café. Desde este punto continúa en dirección norte hasta encontrar la prolongación de la carrera 5ta. Continúa por esta vía hacia el oriente, hasta el cruce con la calle 4ta. y desde este punto se dirige hacia el sur hasta encontrar la Troncal del Café. Continuando por esta última vía hasta cerrar en el punto inicial. Esta área deberá ser desarrollada como Zona Industrial.
10. Borde de la Quebrada la Salada: Está delimitado por un perímetro que inscribe el área comprendida entre el borde urbano consolidado y el cauce de la Quebrada la Salada. También incluye el área comprendida entre la prolongación de la calle 13ava. y la confluencia de la Quebrada la Salada con la Quebrada la Paraisa.
11. Borde de la Quebrada Volcanes: Está delimitado por un perímetro que inscribe el área comprendida entre el borde urbano consolidado y el cauce de la Quebrada Volcanes o Quebrada la Bonita.

Anexo Plano de Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas. Ref. P-B8

PARAGRAFO: Las Areas de Tratamiento Especial son los sectores comprendidos dentro del Suelo Urbano en Desarrollo, que debido a los usos especiales que el crecimiento urbano demanda, requieren una reglamentación específica. Esta condición se encuentra orientada a controlar de manera particular los impactos que pueden generar estos usos especiales sobre la población.

ARTICULO 34: Ejes Estructurantes Urbanos. Además del Eje Comercial de la Calle Guayaquil, el cual conforma una Zona Morfológica Homogénea Urbana, dentro de la malla urbana existen otros Ejes Estructurantes con vocaciones específicas. Sin embargo, estos Ejes Estructurantes deberán acogerse a las Normas Urbanas establecidas para las Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas que ellos cruzan. Se reconocen como Ejes Estructurantes de la malla urbana del Municipio de Jardín los siguientes:

- a) Eje Institucional: Constituido por la carrera 2da. entre calles 5ta. y 9na. y por la calle 5ta. desde la carrera 2da. hasta el Hospital Gabriel Peláez Montoya.
- b) Eje Simbólico: Corresponde a la Calle del Medio y se encuentra conformado por la carrera 4ta. desde la calle 5ta. hasta la Plaza Principal.
- c) Eje Lúdico: Corresponde a la Avenida la Primavera y está conformado por la carrera 5ta. desde la calle 10ma. hasta su intersección con el antiguo camino a la vereda Quebrada Bonita.

PARAGRAFO: Cualquier Uso del Suelo que a juicio de la Oficina de Planeación Municipal genere impactos negativos o incompatibles con la vocación de un Eje Estructurante, debe ser prohibido.

ARTICULO 35: Normas Urbanas de Usos del Suelo. Con base en las Funciones Predominantes de cada Zona Morfológica Homogénea Urbana, se deben permitir o se deben prohibir determinados Usos del Suelo.

1. Clasificación de los Usos del Suelo Urbano: Los Usos del Suelo Urbano se clasifican como Permitidos y Prohibidos. Los Permitidos se diferencian en Principales, Complementarios y Compatibles.
 - a) Usos Permitidos: Son aquellos usos que se consideran adecuados en un sector determinado del Suelo Urbano.
 - Usos Principales: Identifican la actividad que establece el carácter de una zona, motivo por el cual se le señala como predominante. La reglamentación de otros usos se subordinará al que se considere como Uso Principal.
 - Usos Complementarios: Identifican toda actividad que contribuye al mejor funcionamiento e integración de los usos o actividades designadas como principales, sin generar impactos negativos para la vida de la comunidad.
 - Usos Compatibles: Identifican toda actividad que se puede admitir en una determinada zona, ya que si bien no contribuye al mejor funcionamiento de la actividad o Uso Principal, no produce impactos negativos y contribuye a dar mayor vitalidad al conjunto urbano.

b) Usos Prohibidos: Son aquellos usos que no pueden funcionar en una zona, dada su incompatibilidad con el Uso Principal o por generar impactos negativos como deterioro de salud para el vecindario, problemas ecológicos o sociales etc.

2. Reglamentación de los Usos del Suelo Urbano: De acuerdo con la ubicación de los predios en las diferentes Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas, se aplicará la reglamentación de los Usos del Suelo.

a) Plaza Principal

- Usos Principales: Institucional, vivienda, comercio minorista y servicios bancarios, turísticos y de telecomunicaciones. Se permite el uso del espacio público de la Plaza Principal para la ubicación de puestos desmontables para la venta de comestibles elaborados, productos artesanales y manufacturados, frutales y verduras en pequeña escala, según normativa y disposiciones de la Oficina de Planeación Municipal.
- Usos Complementarios: Entidades de servicio cultural.
- Usos Compatibles: Los usos actualmente existentes, que no estén comprendidos como principales o como complementarios. Usos de carácter transitorio.
- Usos Prohibidos: No se permite la utilización del espacio público de la Plaza Principal y los inmuebles que tiene la fachada sobre la misma, para usos que produzcan deterioro ambiental y sanitario, tales como el mercado mayorista de abarrotes, legumbres y productos cárnicos, y en general, la comercialización de productos volátiles, perecederos o que generen malos olores. Además, todo tipo de industria, inquilinatos, comercio mayorista, pasajes comerciales, talleres, parqueaderos, porcícolas y avícolas.

b) Calle Guayaquil

- Usos Principales: Comercio Minorista, incluyendo supermercados.
- Usos Complementarios: Actividades de Servicio.
- Usos Compatibles: Vivienda.
- Usos Prohibidos: No se permite el establecimiento de lugares de comercio mayorista y los que generen impactos negativos por olores, ruidos, contaminación, deterioro social o ambiental, etc., o que afecten los sectores aledaños.

c) Areas Residenciales

- Usos Principales: Vivienda.
- Usos Complementarios: Actividades comerciales y de servicio como hoteles, residencias, centros sociales, apartahoteles, talleres artesanales, talleres eléctricos, restaurantes, bares, funerarias, ferreterías, minimercados y supermercados. Usos institucionales como establecimientos educativos, instalaciones deportivas y estacionamientos de vehículos. Usos industriales del nivel de artesanía.
- Usos Compatibles: Actividades comerciales a escala barrial como tiendas de esquina, graneros, panaderías, salsamentarias, cafeterías, carnicerías, salas de belleza, floristerías, almacenes de misceláneas y librerías. Negocios como sastrerías. Centros de Servicios como capillas y centros de salud, oficinas y consultorios médicos.
- Usos Prohibidos: No se permite la instalación de establecimientos industriales y lugares de producción como avícolas, porcícolas y pesebreras. Griles, tabernas, hosterías. Estaciones de expendio de gasolina o gas domiciliario. Todo tipo de industria diferente a la artesanal, inquilinatos, comercio mayorista, bodegas y silos de almacenamiento, centros de acopio. Matadero y cementerio, diferentes a los ya existentes.

d) Area de Tratamiento Especial para Vivienda Campestre

- Usos Principales: Vivienda de carácter campestre.
- Usos Complementarios: Actividades comerciales de escala barrial. Actividades y servicios recreativos y deportivos.
- Usos Compatibles: Actividades institucionales como capillas, centros de salud y servicios administrativos.
- Usos Prohibidos: Todos los que no se hayan definido específicamente como Usos Permitidos.

e) Area de Tratamiento Especial para Usos Recreativos

- Usos Principales: Actividades de servicio de carácter turístico y recreativo.
- Usos Complementarios: Vivienda. Actividades comerciales de escala barrial.
- Usos Compatibles: Actividades y servicios recreativos y deportivos.
- Usos Prohibidos: Todos los que no se hayan definido específicamente como Usos Permitidos.

f) Area de Tratamiento Especial para Usos Industriales

- Usos Principales: Actividades comerciales, industriales y de servicios.
- Usos Complementarios: Vivienda.
- Usos Compatibles: Todos aquellos que no produzcan efectos nocivos sobre el vecindario y el conjunto urbano en su conjunto.
- Usos Prohibidos: Todos aquellos que produzcan efectos nocivos sobre el vecindario y el conjunto urbano en su conjunto.

g) Areas de Protección Natural

- Usos Principales: El uso que contribuya al cumplimiento de su misión, como reserva natural, senderos o parque ecológico y recreativo.
- Usos Complementarios: Aquellos que favorezcan y apoyen el Uso Principal, como instalaciones administrativas, comerciales y de servicios al público, en relación a la actividad de protección natural y ambiental.
- Usos Compatibles: Estacionamiento de vehículos, actividades comerciales.
- Usos Prohibidos: Vivienda, talleres y en general, cualquiera que genere conflictos con el Uso Principal.

PARAGRAFO 1: Cualquier Uso Complementario o Compatible podrá considerarse como Prohibido, cuando a juicio de expertos en la respectiva materia, se generen molestias ambientales, de ruido, higiene, peligros físicos u otros, y por solicitud de la comunidad o de la propia Oficina de Planeación Municipal se diagnostique que afectan la vida colectiva de un sector residencial.

PARAGRAFO 2: Cualquier nuevo uso que pretenda localizarse en el marco de la Plaza Principal, estará sujeto a la aprobación del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.

PARAGRAFO 3: La Oficina de Planeación Municipal aprobará Licencias de Construcción de nuevos proyectos que mediante estudios de mercadeo demuestren la rentabilidad de los mismos. En nuevo inversionista presentará el estudio de mercadeo ante comisión del gremio respectivo y el Consejo de Planeación Municipal, quienes determinarán la conveniencia del proyecto.

PARAGRAFO 4: La Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar en el Suelo Urbano la localización de depósitos y expendios de gas, demás de todo tipo de combustibles. Esto de acuerdo con lo establecido por la Resolución 80505 de 1997, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

PARAGRAFO 5: Desde el momento en que se apruebe el presente Acuerdo Municipal, quedan congelados los permisos para apertura de nuevos talleres automotrices, cerrajerías y ebanisterías, hasta cuando mediante el Plan Parcial de la Zona Industrial sean trasladados los ya existentes y los nuevos que pretendan abrirse. Tampoco se permite el traslado de los ya existentes dentro de las áreas residenciales.

PARAGRAFO 6: Desde el momento en que se apruebe el presente Acuerdo Municipal, quedan congelados los permisos para apertura de nuevos bares, tabernas, discotecas, cantinas, heladerías, billares, juegos de mesa, maquinitas, centros sociales, y en general demás negocios cuya actividad principal sea el expendio de licor y la colocación de música dentro de las áreas residenciales.

ARTICULO 36: Normas Urbanas para el Espacio Público. Se adoptarán las siguientes normas de carácter general, en relación al Espacio Público del Suelo Urbano del Municipio de Jardín.

1. Inventario de Espacios Públicos.

Se declaran como bien patrimonial común los siguientes espacios públicos comprendidos dentro del Suelo Urbano y el Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín.

a) Espacios Públicos Existentes

- Plaza Principal
- Parque Infantil contiguo al Hospital
- Placa Polideportiva contigua al Hospital
- Cancha de Fútbol alterna al Coliseo
- Placa Polideportiva alterna al Coliseo
- Camino de la Herrera
- Camino de la Reina
- Red Vial del Suelo Urbano

b) Espacios Públicos Proyectados

- Vía Paseo Perimetral del Suelo Urbano
- Parque Jardín del borde de la Quebrada la Salada: Comprendido desde el borde urbano consolidado hasta el cauce de la Quebrada la Salada. Además, va desde el Camino de la Reina hasta la prolongación de la calle 13ava.
- Plaza del Sector Urbano en Desarrollo la Primavera: Comprendida entre las carreras 7ma. y 8va. y las calles 14ava. y 15ava.
- Plaza del Sector Urbano en Desarrollo Calle Abajo: Comprendida entre las carreras 3ra. y 5ta. y las calles 1ra. y 2da.
- Red Vial del Suelo Urbano en Desarrollo

Los terrenos requeridos para la adecuación de los espacios públicos proyectados, además de ser declarados como bien patrimonial común, serán considerados como Areas de Reserva.

Anexo Plano de Espacio Público y Sistema Vial en el Suelo Urbano. Ref. P-B9

2. Ambito de Aplicación.

Las normas urbanísticas para el espacio público se aplican a toda el Suelo Urbano del Municipio de Jardín, sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas para cada Zona Morfológica Homogénea Urbana y para cada categoría de intervención.

3. Tratamiento del Espacio Público.

Para el tratamiento de los espacios públicos existentes y proyectados dentro de esta reglamentación, todos ellos se consideran dentro de la Categoría de Conservación Integral. Por lo tanto, deben cumplir con similares condiciones reglamentarias que las establecidas para dicha categoría de intervención.

La Licencia de Construcción que se expida a cualquier obra que deteriore directa o indirectamente el espacio público, conlleva la obligación de reparar o reponer los elementos deteriorados, dotándolos con las mismas especificaciones físicas originales.

Toda intervención que se pretenda realizar sobre estos espacios públicos debe obedecer a un proyecto de diseño urbano y ser aprobada por la Junta Municipal de Patrimonio.

4. Forma Urbana.

No se permite la apertura de nuevas vías públicas de carácter vehicular o peatonal, que alteren la trama urbana del Casco Histórico. La morfología y el trazado del Casco Histórico del Suelo Urbano no podrán ser modificados, a no ser bajo condiciones excepcionales, contando con autorización de la Junta Municipal de Patrimonio. Las intervenciones sobre esta zona deben conservar el trazado, la fisonomía urbana y la paramentalidad, propios de la arquitectura tradicional de esta población.

Los proyectos para modificar o definir nuevos sentidos viales o peatonalizar vías dentro de éste, deben obedecer a un proyecto integral de manejo vial y estarán sujetos a la aprobación por parte de la Junta Municipal de Patrimonio. En ningún caso se permitirán intervenciones que afecten la forma o distribución de manzanas del Casco Histórico o desvirtúen el tejido de la trama urbana suprimiendo vías, ocupando espacios públicos o modificando la relación de llenos y vacíos actualmente existente.

5. Uso del Espacio Público.

La superficie de los andenes y vías del espacio público no podrá ser apropiada de manera temporal o permanente para usos como venta de mercancías, ampliación de vitrinas, instalación de carpas o toldos, exhibición de artículos, colocación de mesas, sillas u otros objetos para el expendio de comestibles, licores o productos manufacturados.

Sobre el espacio público de la Plaza Principal se admite la ubicación de puestos desmontables para ventas de productos, y mesas y sillas de los negocios que se encuentran ubicados en sus costados. Estos deberán atender a los criterios generales de intervención para la Plaza Principal y obedecer a las normas que defina la Oficina de Planeación Municipal en cuanto a su forma, ubicación, colores, materiales e instalaciones eléctricas y sanitarias.

6. Ocupación del Espacio Público.

No se permite la construcción de apoyos, columnas o tensores estructurales en el espacio público. No se permite la realización de cualquier tipo de cerramiento o control físico, que signifique la utilización privada de cualquier espacio público.

La construcción de rampas de acceso a garajes o edificios debe resolverse en el interior de cada edificación o predio y para ello no se permite la apropiación de los andenes.

Así mismo, las escaleras y otros elementos de circulación deben ser resueltos en el interior de cada edificación o predio y en ningún caso se autorizará que sobresalgan de la línea de la fachada.

Los andenes, plazas, plazuelas o parques de carácter público no podrán ser ocupados por ningún vehículo público o privado, con excepción de ambulancias, bomberos, coches fúnebres, carros de reparación de redes eléctricas o sanitarias u otros similares, que usen estos espacios de manera transitoria y con justificación en su labor particular.

La Oficina de Planeación Municipal reglamentará la circulación de vehículos de carga de más de seis toneladas, en la zona declarada Monumento Nacional y su Area de Influencia, atendiendo al adecuado servicio de las actividades comerciales que allí se desarrollan y al cuidado de la imagen y las edificaciones del sector mencionado.

7. Tratamiento de Fachadas.

Se deben conservar o recuperar los elementos que correspondan a la volumetría y fachadas originales de la población, tales como balcones, aleros, ventanas o zócalos, retirando aquellas adiciones o intervenciones que hayan desvirtuado su esencia.

En caso de destrucción total o parcial de los elementos de fachada, ésta deberá ser reconstruida con fidelidad a su lenguaje, propuesta constructiva y tecnológica. El respectivo proyecto debe ser aprobado por la instancia definida, de acuerdo con la categoría de intervención que corresponda al inmueble o predio.

8. Mobiliario Urbano.

Los elementos del mobiliario urbano tales como bancas, fuentes, luminarias, basureras, jardineras u otros similares y su disposición en el espacio público en la zona declarada Monumento Nacional y su Area de Influencia, deberán ser contratadas o realizadas por la Oficina de Planeación Municipal, de acuerdo con los parámetros estéticos del conjunto y contar con la aprobación de la Junta Municipal de Patrimonio.

Cualquier modificación al mobiliario existente en la Plaza Principal, será objeto de un proyecto específico de diseño urbano y deberá contar con la aprobación del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.

9. Obras de Arte Urbano.

Las obras de arte existentes en el espacio público, para su tratamiento dentro de esta reglamentación, se incorporan a la Categoría de Conservación Integral. Por lo tanto, deben cumplir con similares condiciones reglamentarias que las establecidas para esta categoría de intervención.

Forman parte de la Categoría de Conservación Integral, por lo cual deberán respetar todos los lineamientos correspondientes a dicha categoría de intervención.

Se permite la realización de obras de arte mural, en cualquier técnica de ejecución acorde con el lenguaje ornamental y estético de la localidad, sobre las fachadas o muros de las edificaciones, en todas las categorías de intervención, siempre y cuando respondan a un diseño de ubicación y diseño de la obra y ésta sea de la autoría de un artista de reconocida trayectoria y desempeño. La decisión a este respecto será tomada por la Junta Municipal de Patrimonio.

10. Parqueaderos Públicos.

Se permitirá la construcción de parqueaderos públicos de superficie, en sectores del Suelo Urbano que se encuentren por fuera del Casco Histórico, siempre y cuando a juicio de la Oficina de Planeación Municipal no deterioren las calidades paisajísticas, ambientales y arquitectónicas del sector en donde se ubiquen.

11. Andenes.

En ningún caso se permitirá la ocupación permanente de los andenes, su destrucción total o parcial o su utilización para uso privado. Los andenes deberán ser reconstruidos en toda la longitud de la fachada cuando en el desarrollo de obras constructivas sobre un predio se produzca su destrucción o deterioro. En estos casos se deberá conservar el nivel de la rasante predominante en la manzana o el indicado por la Oficina de Planeación Municipal.

No se permite la construcción de escalones sobre el andén. En el caso de desniveles generados por la pendiente, la construcción de escalones deberá demostrar su necesidad, obedeciendo a un proyecto arquitectónico y deberá contar con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

Las rampas o desniveles en el andén, producidos por el manejo de la pendiente o por el tratamiento de sardineles, deberán ser resueltos con pendientes que no superen el cinco por ciento (5%) y deberán mantener el ancho del andén. Como materiales de acabado se permiten el concreto afinado vaciado en el sitio, losas prefabricadas de concreto, adoquines, tabletas o baldosas de barro cocido y granitos de grano fino. En ningún caso se permitirá el uso de materiales deslizantes tales como vitrificados, cerámicos, baldosas o retales de piedras, como tampoco se permite la utilización de colores minerales.

12. Accesos a Estacionamientos.

Los accesos a garajes y estacionamientos deben estar debidamente demarcados en el andén. En ningún caso se permite la utilización de éste para resolver rampas. El empate entre el sardinel de la vía y el nivel de piso de la edificación deberá resolverse sin producir sobrealturas o desniveles en el plano de rasante del andén.

Las rampas de acceso a las edificaciones que tienen un nivel distinto al del andén, ya sea éste inferior o superior, tales como bajos o niveles superiores, deberán desarrollarse totalmente en el interior del predio y podrán tener una pendiente máxima del doce por ciento (12%).

13. Areas de Descargue.

Las zonas de descargue, rampas y plataformas que sean requeridas para el desarrollo de actividades y usos industriales y comerciales, deberán ser resueltas en su totalidad en el interior del predio. En ningún caso se permitirá la apropiación del andén o la calzada para la resolución de rampas o áreas de cargue y descargue.

14. Arborización.

La arborización ubicada en los espacios públicos como calles, plazas o parques, se considera como bien patrimonial común, por lo cual no podrá ser modificada, retirada o destruida sin contemplar su reemplazo pertinente. Los cambios en la vegetación y arborización existente deberán ser realizados con autorización de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (U.M.A.T.A.).

Los programas de densificación de la arborización dentro del Suelo Urbano deberán obedecer a un proyecto de diseño, que definirá las especies recomendadas y estarán sujetos a aprobación por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (U.M.A.T.A.), la cual definirá su ubicación, cantidad y las especies que se deben utilizar.

15. Vitrinas.

Para las edificaciones comprendidas en las Categorías de Conservación Integral y Conservación Restringida no se permite la apertura de vitrinas que impliquen horadar los muros sustentantes de fachada. Para las Categorías de Reestructuración y Nueva Edificación se permite abrir vitrinas sobre la fachada, las cuales deberán respetar los criterios de modulación dimensional de la respectiva edificación y en ningún caso tener una anchura mayor a uno con cincuenta (1,50) metros. En el resto del Suelo Urbano se permite la apertura de vitrinas con una anchura no mayor a uno con cincuenta (1,50) metros.

16. Avisos Comerciales.

Se permite la colocación de avisos comerciales con un área máxima de un (1,0) metro cuadrado y en una cantidad de uno por local. En ningún caso los avisos comerciales podrán sobresalir de la fachada o ser colocados perpendicularmente a ella, debiendo fijarse sobre el plano existente. En edificaciones de esquina se permite la colocación de un aviso de área máxima de un (1,0) metro cuadrado por fachada. Los avisos deberán respetar la arquitectura de los diferentes inmuebles, cuidando las calidades estéticas y ambientales de la población. No se permite pintar avisos directamente sobre los elementos de la fachada como muros, marcos, puertas, columnas o techos. No se permite la colocación de avisos o letreros que oculten elementos constitutivos u ornamentales de la fachada como balcones, rejas o zócalos.

Para ubicar avisos en áreas comunes de una edificación, deberá presentarse un diseño a la Oficina de Planeación Municipal, la cual evaluará el cumplimiento de estas normas y decidirá la conveniencia de su instalación. Todo aviso que se pretenda colocar en la zona declarada Monumento Nacional y su Área de Influencia, deberá ser autorizado por la Junta Municipal de Patrimonio. Los avisos existentes en la actualidad, que no se ajusten a estas disposiciones, deberán ser retirados en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta reglamentación.

17. Vallas, Pasacalles y Carteles.

No se permite la colocación de vallas o pasacalles en la zona declarada Monumento Nacional. No obstante, para el caso de eventos especiales de interés general de la población, se permitirán vallas o pasacalles temporales, contando con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal. Los carteles fúnebres, avisos culturales, políticos y comerciales que se pretenda realizar en la zona declarada Monumento Nacional, se realizará únicamente sobre carteleras diseñadas para tal efecto por parte de la Oficina de Planeación Municipal y contarán con la aprobación de la Junta Municipal de Patrimonio.

La colocación temporal de Vallas, Pasacalles y Carteles en cualquier otro sector del Suelo Urbano, deberá contar con una autorización de la Oficina de Planeación Municipal.

18. Equipos Técnicos.

En ningún caso se permite la instalación de equipos técnicos que afecten la composición de la fachada de un edificio, sobresalgan de ésta o se apropien del espacio público, tales como equipos de aire acondicionado, extractores de humo y olores, antenas parabólicas y de comunicación o tanques de agua.

La ubicación e instalación de antenas parabólicas, torres eléctricas o de transmisión y demás elementos de equipamiento técnico en la zona declarada Monumento Nacional y su Area de Influencia, deberá ser aprobada por la Junta Municipal de Patrimonio. Su ubicación en cualquier otro sector del Suelo Urbano, deberá contar con una autorización de la Oficina de Planeación Municipal.

19. Señalización.

La señalización de tráfico y las placas prediales deberá respetar las normas vigentes en la legislación colombiana, en cuanto a convenciones, colores y dimensiones.

La señalización pública destinada a indicar la ubicación de monumentos, hitos urbanos, sitios de interés y lugares públicos se realizará con un criterio de respeto a los valores ambientales y arquitectónicos de la población y deberá contar con aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

El emplazamiento de nuevas obras de arte o la reubicación o remoción de las existentes en el sector declarado Monumento Nacional y su Area de Influencia, deberá recibir concepto aprobatorio del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia.

ARTICULO 37: Normas Urbanas para el Sistema Vial. El Sistema Vial se refiere a todas las calles y las carreras del Suelo Urbano y del Suelo Urbano en Desarrollo. Para la construcción de las calles y las carreras del Suelo Urbano en Desarrollo, se reglamentan las siguientes Secciones Viales.

AREA DE DESARROLLO URBANO LA PRIMAVERA							
CALLE O CARRERA	Sección Antejardín (mt)	Sección Andén (mt)	Sección Zona Verde (mt)	Sección Calzada (mt)	Sección Total (mt)	Distancia al Eje de la Vía (mt)	OBSERVACIONES
Carrera 5ta. entre calles 13 y la vía a Río Sucio		2,00	4,00	7,20	19,20	9,60	Vía Principal correspondiente a la "Avenida la Primavera". Las Secciones de Andén y Zona Verde son variables en el costado norte.
Carrera 5ta. A entre calles 13 y 15 A		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Secundaria que genera "medias manzanas". Mantiene la Sección Total establecida en el Acuerdo Municipal 48/90.
Carrera 6ta. entre calles 13 y 15 A, y 16 A y 17	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se interrumpe en el trayecto del Coliseo. Ya no será Troncal Alternativa y cambia dimensiones del Acuerdo Municipal 48/90.
Carrera 6ta. A entre calles 14 y 15 A		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Remata en la Cancha de Fútbol Auxiliar del Coliseo Municipal. Vía Secundaria que genera "medias manzanas". Mantiene la Sección Total establecida en el Acuerdo Municipal 48/90.
Carrera 7ma. entre calles 13 y 17	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se interrumpe por el paso del Camino la Herrera. Se modifica según el Acuerdo 48/90.
Carrera 7ma. A entre calles 16 y 17		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Secundaria que genera "medias manzanas". Mantiene la Sección del Acuerdo 48/90.
Carrera 8va. entre calles 12 y 17	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se interrumpe por el paso del Camino la Herrera y de la Quebrada la Primavera. Se modifica según el Acuerdo 48/90.
Carrera 8va. A entre calles 12 y 13		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Secundaria que genera "medias manzanas". Mantiene la Sección del Acuerdo 48/90.
Carrera 9na. entre calles 12 y 17	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se interrumpe por el paso del Camino la Herrera. Se modifica según el Acuerdo 48/90.

CALLE O CARRERA	Sección Antejardín (mt)	Sección Andén (mt)	Sección Zona Verde (mt)	Sección Calzada (mt)	Sección Total (mt)	Distancia al Eje de la Vía (mt)	OBSERVACIONES
Carrera 9na. A entre calles 12 y la vía a Río Sucio	2,00	1,50	2,00	7,50	18,50	9,25	Vía Principal Especial de desvío del tráfico pesado proveniente de la Troncal del Café hacia la vía a Río Sucio y viceversa, el cual se desplaza por la carrera 6ta.
Calle 13ava. entre carreras 6 y 9 A	2,00	1,50	2,00	7,50	18,50	9,25	Vía Principal Especial de desvío del tráfico pesado proveniente de la Troncal del Café hacia la vía a Río Sucio y viceversa, el cual se desplaza por la carrera 6ta. (en el tramo entre las carreras 5ta. y 6ta. continúa la sección actual)
Calle 14ava. entre carreras 6 y 9 A	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se interrumpe por el paso del Camino la Herrera. Cambia especificaciones del Acuerdo 48/90, las cuales son aplicadas en el tramo entre las carreras 5ta. y 6ta.
Calle 14 A entre carreras 5 y 7							Vía Especial para arborización y con especificaciones para parqueo de vehículos. Boulevard que remata en la Plaza Pública de la Primavera.
Calle 15ava. entre carreras 5 y 9 A	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se modifica según el Acuerdo Municipal número 48/90.
Calle 15 A entre carreras 6 y 7		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Secundaria que separa por el costado occidental la cancha auxiliar de la zona residencial.
Calle 16ava. entre carreras 7 y 9 A	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se modifica según el Acuerdo Municipal número 48/90. Remata en la Cancha de Fútbol Auxiliar del Coliseo Municipal.
Calle 16 A entre carreras 5 y 7		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Secundaria que separa por el costado oriental el Coliseo y la cancha auxiliar de la zona residencial.
Calle 17ava. entre carreras 5 y 9 A	2,00	1,50	2,00	7,50	18,50	9,25	Vía Principal que separa la zona residencial del Area de Tratamiento Especial para usos recreativos y turísticos.
Camino de la Herrera		1,00	2,00	6,00	12,00	6,00	Mantiene la Sección del Acuerdo 48/90.

AREA DE DESARROLLO URBANO CALLE ABAJO							
CALLE O CARRERA	Sección Antejardín (mt)	Sección Andén (mt)	Sección Zona Verde (mt)	Sección Calzada (mt)	Sección Total (mt)	Distancia al Eje de la Vía (mt)	OBSERVACIONES
Carrera 1ra. entre calles 5ta. y 4ta.	2,00	1,00	1,50	5,00	9,50	4,25	Estas especificaciones sólo son para el costado sur, ya que corresponde con la Vía Paseo.
Carrera 1ra. A entre calles 5ta. y 4ta.		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Esta vía secundaria genera "medias manzanas".
Carrera 2da. entre calles 5ta. y 1ra.	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Se modifica según el Acuerdo 48/90.
Carrera 2da. A entre calles 2da. y 1ra.		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Estas especificaciones son para la continuación de la vía existente.
Carrera 3ra. entre calles 5ta. y 1ra oeste.	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Es una vía principal que pasa por un costado de la futura Plaza Pública de Calle Abajo.
Carrera 4ta. entre calles 1ra. y 1ra. oeste	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Continuación de la Calle del Medio, después del Proyecto de Vivienda de Interés Social y después de la Plaza Pública de Calle Abajo.
Carrera 5ta. entre calles 5ta. y 2da. oeste.	2,00	1,50	1,50	7,00	17,00	8,50	Superposición de la Vía Paseo. Separa la zona residencial de la zona Industrial.
Carrera 5ta. A entre calles 2da. y 2da. oeste.		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía secundaria que conforma "medias manzanas" una de ellas perimetral a la Plaza Pública de Calle Abajo. Además se encuentra dentro del área industrial.
Carrera 6ta. hasta la calle 5ta.							Corresponde a la Troncal del Café o vía a Medellín.
Calle 5ta. entre carreras 1ra. y 6ta.	2,00	1,00	1,50	7,00	11,50	5,75	Vía Principal. Especificaciones sobre segmentos no construidos del costado oeste.
Calle 4ta. entre carreras 1ra. y 6ta.	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Especificaciones sobre segmentos no construidos.

CALLE O CARRERA	Sección Antejardín (mt)	Sección Andén (mt)	Sección Zona Verde (mt)	Sección Calzada (mt)	Sección Total (mt)	Distancia al Eje de la Vía (mt)	OBSERVACIONES
Calle 3ra. entre carreras 2da. y 5ta.		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Especificaciones sobre segmentos no construidos.
Calle 2da. entre carreras 2da. y 5ta. A	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Vía Nueva.
Calle 1ra. entre carreras 2da. y 6ta.	2,00	1,00	1,50	7,00	16,00	8,00	Vía Nueva.
Calle 1 oeste entre carreras 3ra. y 5ta. A		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Nueva.
Calle 2 oeste entre carreras 5ta. y 5ta. A		1,00	1,50	5,00	10,00	5,00	Vía Nueva.
Vía Paseo Perimetral al Suelo Urbano		1,50	1,50	3,00	6,00	3,00	Vía Peatonal y Ciclovía. Especificaciones para el costado norte.

AREA DE DESARROLLO URBANO LA PARAISA							
CALLE O CARRERA	Sección Antejardín (mt)	Sección Andén (mt)	Sección Zona Verde (mt)	Sección Calzada (mt)	Sección Total (mt)	Distancia al Eje de la Vía (mt)	OBSERVACIONES
Calle 16ava. desde la carrera 3ra. hacia la vía al Municipio de Támesis							Esta vía debe respetar las secciones viales establecidas por la Secretaría de Obras Públicas de Antioquia para Vías Departamentales.
Otras vías internas de la denominada Area de Desarrollo la Paraisa							Las calles y carreras de este sector, deben corresponder con el proyecto urbanístico de la Urbanización los 40 Amigos, el cual ya está aprobado por la Oficina de Planeación Municipal

ARTICULO 38: Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Adóptense las siguientes disposiciones urbanísticas y arquitectónicas para el Suelo Urbano y el Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín.

1. Acabados de Fachadas.

En cualquier intervención que se realice en el Suelo Urbano se pretende mantener la unidad y continuidad de la fachada urbana. Se exigirá para los acabados de fachada en todas las construcciones la continuidad del zócalo con color y alternativamente con relieves y texturas armónicas. Se prohíbe el uso en la fachada de materiales de enchape como cerámica, piedras, ladrillo a la vista o cualquier acabado que afecte la unidad de la fachada urbana tradicional.

2. Aleros.

Toda construcción, sea de uno o dos pisos, debe dar continuidad al alero tradicional. El voladizo mínimo del alero será de un (1,0) metro y para edificaciones de dos piso o mas podrá tener un ancho máximo de uno con veinte (1,20) metros. Las alturas mínimas de los aleros serán las definidas como alturas de piso en el presente Acuerdo Municipal. En las Areas de Desarrollo Urbano podrá prescindirse del alero, siempre y cuando la fachada remate en ático. En ningún caso se permitirá la remoción total o parcial de los aleros existentes. En caso de presentarse deterioro o daños graves, los aleros deberán ser restablecidos en su totalidad.

3. Alturas.

La altura máxima permitida está definida en los Criterios Generales de Intervención para cada Zona Morfológica Homogénea Urbana. En la zona declarada Monumento Nacional, esta altura puede ser reemplazada por la altura intermedia de los aleros de la manzana en que se va a intervenir.

4. Antejardines.

No se permitirán nuevos antejardines en el Casco Histórico. Se permitirán antejardines en los demás sectores de la población, restableciendo mediante recursos arquitectónicos la continuidad de la fachada urbana.

5. Balcones.

Los balcones existentes no podrán ser alterados en ningún caso. Se permite la construcción de balcones para la Categoría de Intervención de Nueva Edificación, a partir del segundo piso. En ningún caso se permitirá la construcción de balcones corridos que ocupen la fachada en su totalidad, debiendo dejar libre en el sentido longitudinal, al menos una distancia de un (1,0) metro a cada eje de medianería. El máximo voladizo permitido para balcones en el Casco Histórico es de ochenta (80) centímetros. En el resto del Suelo Urbano se permitirán voladizos hasta de un (1,0) metro. En el caso de balcones individuales o tribunas, el máximo voladizo permitido será de cincuenta (50) centímetros. En ningún caso se permitirán balcones que impliquen retrasamientos u horadamientos sobre la fachada.

6. Bajantes y Canales.

En el Casco Histórico los bajantes y canales se deben resolver empotrándolos dentro de la mampostería.

7. Barandas.

Las barandas serán en madera o en hierro, guardando transparencia desde el nivel de piso acabado de la superficie donde se colocará. La altura de las barandas deberá oscilar entre ochenta (80) y noventa (90) centímetros y los diseños guardarán armonía con los tradicionales. No se admitirán las barandas en concreto, mampostería, aluminio u otro material distinto a los especificados.

8. Cerraduras.

En el Casco Histórico las cerraduras deben ser de madera, aunque también podrá usarse el hierro y la lámina metálica siempre y cuando sea de factura sencilla. Para locales comerciales y garajes no se admitirán persianas metálicas. En todos los casos de cerraduras se exigirá el color como acabado final. Por fuera del Casco Histórico las cerraduras también se permitirán en color natural.

En todo el Suelo Urbano no se admitirán rejas, pasamanos, puertas garajes, persianas, puertas externas y portones en aluminio, de ninguna clase. Tampoco se permitirán ventanas con vidrios de colores ni espejos.

9. Cerramiento de Lotes Urbanizados no Construidos.

No se admitirán urbanizaciones cerradas con malla o elementos similares. En casos de solares y patios que den sobre la calle, deberán emplear elementos como muros con pintura en el zócalo, arbustos o setos, a manera de cercas vivas.

10. Color.

En atención a los modos tradicionales de utilización del color en el Municipio de Jardín, se define como criterio general el uso de tonos claros en los planos de fachada y el manejo de las carpinterías, elementos de ornamentación y zócalos, en tonos más contrastantes.

11. Cubiertas.

Toda construcción debe cubrirse con techos inclinados con una pendiente mínima del treinta por ciento (30%), disponiendo las aguas hacia la vía para formar el alero. No se admitirán cubiertas definitivas con placas de concreto. En el Casco Histórico se exigirá como material de cubierta la teja de barro.

12. Escaleras.

Todas las escaleras deberán tener al iniciar un descanso mínimo de un metro con diez centímetros (1,10). En ningún caso podrán volar sobre el andén, salir del paramento ni sobreponerse a las fachadas. Las escaleras deberán tener un ancho mínimo de un (1,0) metro y deberán ser iluminadas y ventiladas naturalmente. Para el dimensionamiento mínimo de los peldaños se deberá cumplir con la siguiente relación: dos contrahuellas más una huella deben sumar sesenta y cuatro centímetros (0.64 metros). La altura máxima de la contrahuella será de dieciocho (18) centímetros. Toda estructura que esté sobre la escalera deberá estar situada a una altura mínima de dos con diez (2,10) metros.

13. Esquinas.

Toda edificación de esquina deberá tener fachada abierta hacia ambos costados. Para el tratamiento de la esquina se admitirán ochaves con un radio máximo de tres con cincuenta (3,50) metros. En el ochave se permitirá la apertura de vanos para puertas y ventanas y también se permitirán balcones o tribunas.

14. Garajes.

Sólo se admitirá un acceso de garaje por predio, siempre y cuando el frente del lote no sea inferior a seis con cincuenta (6,50) metros. Se define como ancho máximo de vanos para puertas de garaje la dimensión de dos con ochenta (2,80 metros) metros. El vano debe tener una altura acorde con los vanos normales de la fachada urbana y de la propia edificación. En las diferentes áreas residenciales no se admiten garajes para vehículos pesados como buses, busetas, camiones o volquetas.

15. Índices de Ocupación.

Todo predio deberá conservar un área libre interior, equivalente por lo menos al veinte por ciento (20%) del área total del predio, sin perjuicio y en concordancia con las normas mínimas de patios o aislamientos, determinados para cada Zona Morfológica Homogénea Urbana.

16. Integralidad de las Obras.

Toda obra arquitectónica, en todas las categorías de intervención y en cualquier zona del Suelo Urbano, debe considerar la totalidad de la edificación. En ningún caso se permite el desarrollo arquitectónico de un fragmento de edificación en un predio.

17. Locales Comerciales.

Deberán ventilarse naturalmente por medio de patios cuando su fondo sobrepase ocho (8,0) metros de profundidad, o contar con sistemas especiales de extractores, ventiladores o aire acondicionado.

Todo tipo de local comercial deberá estar provisto de servicios sanitarios con ventilación directa o de buitrón. Los orinales deberán estar integrados a la unidad sanitaria y en ningún caso se permitirán abiertos a los espacios públicos interiores. Cuando en un mismo predio se combinen locales comerciales con vivienda, los locales no podrán utilizar más del cincuenta por ciento (50%) del área del lote. Como norma general se exigirá ventilación e iluminación directa de todos los espacios interiores de las edificaciones, a través de fachadas, patios o vacíos de patios. Los buitrones sólo se admitirán para ventilar servicios sanitarios o depósitos.

Los locales comerciales no podrán alterar las condiciones normales de habitabilidad del sector donde se encuentran, por la generación de ruidos, olores o por cualquier otro impacto de carácter negativo.

18. Material de las Fachadas.

Las fachadas de las edificaciones se harán en adobe o bloque. Se exigirá revoque liso y pintura como acabado final. El zócalo podrá tener revoque rústico, conservando formas y texturas tradicionales. En todos los casos el acabo final debe mantener las características de la fachada urbana, sin crear rupturas en el conjunto.

19. Muros Medianeros y Culatas.

Las culatas y muros medianeros de todas las edificaciones que se realicen en el Suelo Urbano del Municipio de Jardín deberán efectuar un tratamiento homogéneo a todos los frentes de la obra realizada, proporcionando a los costados laterales y posterior un acabado que evite la imagen de obra negra. No se permitirá ningún tipo de abertura sobre los muros medianeros, con el objeto de evitar registros.

En los diferentes casos de culatas sin acabado, existentes en la zona declarada Monumento Nacional y su Area de Influencia, la Oficina de Planeación Municipal establecerá con los propietarios un plazo no mayor de un año para realizar las labores de acabado respectivas.

20. Número de Pisos.

Como norma general se exigirá para todo el Suelo Urbano un máximo de dos pisos, a excepción del Eje Comercial de la Calle Guayaquil en su segmento de la calle 9na. entre carreras 5ta. y 7ma. En el Suelo Urbano en Desarrollo se admitirán edificaciones hasta de tres pisos, siempre y cuando mantengan un contexto armónico en volumetría y fachada urbana y los respectivos estudios de suelos así lo permitan.

21. Paramentalidad.

La paramentalidad o continuidad del plano general de la fachada urbana es un valor patrimonial que caracteriza la zona declarada Monumento Nacional y en general, el Casco Histórico de la población. Por ello su discontinuidad, producto de retrasamientos o volúmenes que sobresalgan no será admitida en ningún caso. Cuando una edificación pretenda retirarse del paramento existente, dejando antejardines o patios delanteros, deberá restablecer mediante recursos arquitectónicos la continuidad del plano de la fachada urbana. Las nuevas edificaciones en la zona declarada Monumento Nacional y el Casco Histórico deberán mantener la paramentalidad, definida por el alineamiento, con respecto a la fachada original de la manzana. La línea de paramento tampoco podrá retrasarse en segundo piso para ampliar los balcones.

22. Patios y Solares.

Se exigen dimensiones de patios, de acuerdo al número de pisos de la edificación, en la siguiente forma:

- Un (1) piso: Lado mínimo del patio, dos con cincuenta (2,50) metros.
- Dos (2) pisos: Lado mínimo del patio, tres (3,00) metros.
- Tres (3) pisos: Lado mínimo del patio, tres con cincuenta (3,50) metros.

Para las edificaciones de dos y tres pisos las dimensiones de patios se tomarán desde el primer piso y se mantendrán en los pisos subsiguientes.

Los patios, solares y zonas verdes dejadas por causa de los retiros obligados para las fachadas abiertas al interior de manzana, no podrán ser cubiertos y sus costados deberán levantarse en mampostería, sin permitir registros, hasta la altura de enrase de cubierta. Cuando existan servidumbres las ventanas deberán construirse con vidrio fijo esmerilado, disponiendo de ventilación a partir de uno con ochenta (1,80) metros de altura.

Las fachadas abiertas hacia el interior de manzana deberán tener una distancia mínima de seis (6,0) metros, entre sí.

23. Unidad de Fachada.

En los casos en que una edificación haya sido dividida en dos o más predios, que pueden tener usos diferentes y corresponder a diferentes propietarios, se deberá mantener una imagen externa de conjunto, no permitiéndose dar un tratamiento particular a las diversas unidades prediales. En los casos en que las edificaciones tengan un tratamiento no uniforme de su aspecto externo, la Oficina de Planeación Municipal concederá a los propietarios un plazo de un año para armonizar la fachada de su edificación.

24. Unidad Mínima de Vivienda.

El área mínima de predio se encuentra definida en los Criterios Generales de Intervención para cada Zona Morfológica Homogénea Urbana. Su definición atiende al interés por conservar las calidades de habitabilidad y confort propias de la arquitectura tradicional en el Municipio de Jardín. En ningún caso se permite la construcción de una unidad nueva de vivienda con un área menor a setenta (70) metros cuadrados, a excepción de los programas de Vivienda de Interés Social que se realicen por fuera del Casco Histórico.

Se podrá autorizar la división de predios existentes, para realizar apartamentos de vivienda con un área no menor de cuarenta y cinco (45) metros cuadrados y locales comerciales con un área no menor de veinte (20) metros cuadrados y un frente mínimo de tres (3,0) metros.

25. Vanos en Fachada.

La forma del vano deberá ser rectangular en sentido vertical con respecto a la línea de piso. Sin embargo, cuando la ventana guarde proporciones con la fachada se permitirá la forma cuadrada, pero no rectangular en el sentido horizontal. Se debe buscar la correspondencia vertical entre los vanos de los primeros y segundos pisos y evitar la apertura de vanos en la fachada para ventilar servicios sanitarios o depósitos. El ancho máximo de los vanos para puertas de locales comerciales será de uno con cincuenta (1,50) metros.

En edificaciones consideradas como bienes de Interés Cultural de orden nacional, la ampliación de vanos para instalar puertas o ventanas deberá contar con la aprobación del Consejo Filial de Monumentos de Antioquia. En edificaciones consideradas como bienes de Interés Cultural de orden municipal, deberá contar con la aprobación de la Junta Municipal de Patrimonio.

26. Ventilación.

Todos los espacios interiores de cualquier edificación, deberán tener luz e iluminación directa por medio de patios o solares. No obstante, los baños interiores podrán ventilarse por buitrones.

27. Voladizos.

No se permitirá la construcción de voladizos en fachada cerrada, en la zona declarada Monumento Nacional y su Area de Influencia, tampoco en el Sector Tradicional Popular.

ARTICULO 39: Normas Particulares para las Zonas Morfológicas Homogéneas Urbanas. De acuerdo a las características de cada Zona Morfológica Homogénea Urbana, se reglamentan algunas Normas Particulares para cada una de ellas.

1. Plaza Principal

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, rigen de manera particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Cualquier intervención que modifique total o parcialmente la fisonomía y disposición de la Plaza Principal y sus contenedores, deberá contar con la aprobación del Ministerio de la Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio.

No se permiten en esta zona las subdivisiones prediales, para edificaciones consideradas en cualquiera de las Categorías de Intervención. Se prohíbe la partición interna por propiedad horizontal de los predios de Conservación Integral. En las demás categorías, la Junta Municipal de Patrimonio deberá aprobar cualquier proceso de partición por propiedad horizontal.

Se declara la Plaza Principal como Zona Vial Amarilla, con lo cual se restringe el parqueo y el estacionamiento público. Sólo se permite el estacionamiento de vehículos livianos por períodos cortos de tiempo, cuando estén destinados al abastecimiento comercial o al cargue y descargue de enseres domésticos. No se permite el estacionamiento de vehículos pesados de carga, buses o camiones, como tampoco la utilización del Parque Principal como zona de cargue y descargue de productos.

- b) Tamaño de los Frentes: Con el fin de proteger las características tipológicas, morfológicas y ambientales de la zona declarada Monumento Nacional, en esta zona el frente mínimo de fachada será de ocho (8,0) metros.
- c) Tamaño de los Lotes: Para esta zona, el lote mínimo tendrá un área de cien (100) metros cuadrados.
- d) Patios y Solares: Las edificaciones en todas las categorías de intervención deberán conservar los patios y solares existentes, como medio de preservar la calidad ambiental de las manzanas. En ningún caso se permite la ocupación total del lote.

2. Sector Tradicional Representativo

Aquí también se incluye el Eje Comercial de la Calle Guayaquil. Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, rigen de manera particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Debido a sus calidades urbanas, arquitectónicas y ambientales, el Sector Tradicional Representativo se considera equivalente para todos los efectos de la presente reglamentación al Area de Influencia de la zona declarada Monumento Nacional. Por esta razón, cualquier intervención urbana o arquitectónica debe responder a un proyecto de diseño completo. Toda intervención debe contar con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal, a excepción de las que se efectúen sobre el espacio público o sobre Bienes de Interés Cultural, que requieren una aprobación específica, por parte de la instancia correspondiente.
- b) Tamaño de los Frentes: Para esta zona, el frente mínimo de fachada será de siete (7,0) metros.

- c) Tamaño de los Lotes: Para esta zona, el lote mínimo tendrá un área de cien (100) metros cuadrados.
- d) Patios y Solares: El patio mínimo para esta zona, deberá conservar un área de doce (12) metros cuadrados. Las edificaciones en todas las categorías de intervención, deberán conservar los solares existentes, como medio de preservar la calidad ambiental de las manzanas.
- e) Índice de Ocupación: El máximo índice de ocupación permitido será del setenta por ciento (70%).
- f) Alturas Permitidas: La altura permitida para todas las edificaciones comprendidas en el Sector Tradicional Representativo es de dos (2) pisos. Las edificaciones ya construidas y que superan esta altura, deben procurar la restitución o integración a la fachada urbana. Las alturas de entresijos se definirán según las líneas predominantes de la fachada urbana y de las fachadas colaterales. En ningún caso podrán ser inferiores a dos con ochenta (2,80) metros. Con respecto a la altura permitida para el Eje Comercial de la Calle Guayaquil, se reglamenta un máximo de tres (3) pisos.

3. Sectores Tradicionales Populares

Para estas zonas rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, rigen de manera particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Estos sectores forman parte del Casco histórico de la población y gozan, por lo tanto, de una gran consideración y reconocimiento colectivos. Por esta razón las intervenciones que se realicen deben atender a mantener y mejorar las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos del Municipio de Jardín y la imagen arquitectónica de la población. Cualquier intervención debe contar con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal, a excepción de las que se realicen sobre el espacio público o sobre Bienes de Interés Cultural, que requieren una aprobación específica, por parte de la instancia correspondiente.
- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo será de seis con cincuenta (6,50) metros, incluyendo las medianerías.
- c) Tamaño de los Lotes: Para estas zonas, el lote mínimo tendrá un área de noventa (90) metros cuadrados. Se permitirán lotes de seis (6,0) metros de frente y un área mínima de ochenta (80) metros cuadrados, en loteos que complementen las manzanas ya iniciadas en los Barrios "Simón Bolívar" y "El Tormento".
- d) Patios y Solares: Para estos sectores rigen las Normas Generales sobre patios y solares. Se deben conservar los solares existentes, como medio de preservar la calidad ambiental de las manzanas.

- e) Índice de Ocupación: El máximo índice de ocupación permitido será de setenta y cinco por ciento (75%).
- f) Alturas Permitidas: La altura permitida para todas las edificaciones comprendidas en los Sectores Tradicionales Populares es de dos (2) pisos. Las edificaciones ya construidas y que superan esta altura, deben procurar la restitución o integración a la fachada urbana. Las alturas de entresijos se definirán según las líneas predominantes de la fachada urbana y de las fachadas colaterales. En ningún caso podrán ser inferiores a dos con sesenta (2,60) metros en primer piso ni a dos con cuarenta (2,40) metros en segundo piso.

4. Sectores de Arquitectura Contemporánea

Para estas zonas rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, rigen de manera particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Estos sectores forman parte del conjunto urbano de la población y gozan de consideración y reconocimiento colectivos. Las intervenciones que se realicen deben atender a mantener y mejorar las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos de Jardín y la imagen arquitectónica de la población. Cualquier intervención debe contar con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal, a excepción de las que se realicen sobre el espacio público o sobre Bienes de Interés Cultural, que requieren una aprobación específica, por parte de la instancia correspondiente.
- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo será de seis con cincuenta (6,50) metros, incluyendo las medianerías.
- c) Tamaño de los Lotes: Para estos sectores, el lote mínimo tendrá un área de noventa (90) metros cuadrados.
- d) Patios y Solares: Para estos sectores rigen las Normas Generales sobre patios y solares. Se deben conservar los solares existentes, como medio de preservar la cualidad ambiental de las manzanas.
- e) Índice de Ocupación: El máximo índice de ocupación permitido será de setenta y cinco por ciento (75%).
- f) Alturas Permitidas: La altura permitida para todas las edificaciones comprendidas en los Sectores de Arquitectura Contemporánea es de dos (2) pisos. Las edificaciones ya construidas y que superan esta altura, deben procurar la restitución o integración a la fachada urbana. Las alturas de entresijos se definirán según las líneas predominantes de la fachada urbana y de las fachadas colaterales. En ningún caso podrán ser inferiores a dos con sesenta (2,60) metros en primer piso ni a dos con cuarenta (2,40) metros en segundo piso.

5. Area de Desarrollo Residencial la Primavera

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, se aplicarán normas específicas, de acuerdo con las tendencias de usos y sus características espaciales, paisajísticas y ambientales.

- a) Criterios Generales de Intervención: Dada la importancia de este sector y su incidencia en la imagen general de la población, se considera que las intervenciones deben mantener un alto nivel de calidad e integralidad, tanto en el diseño particular de inmuebles como del conjunto urbano.

El uso predominante de este sector es el residencial. No se admiten las unidades habitacionales cerradas, ni los antejardines cerrados.

Este sector admite la incorporación de lenguajes y tipologías arquitectónicas contemporáneas, pero éstas deben ser respetuosas y no distorsionar las calidades del contexto urbano y paisajístico y de los monumentos representativos.

Se deben atender las fuentes de agua existentes, conservando y protegiendo los retiros exigidos a los cauces, de acuerdo con sus características hidrológicas y paisajísticas.

La arborización ornamental deberá ser aprobada por la U.M.A.T.A. En todos los casos se deberán preferir especies propias del paisaje de la región.

El Camino de La Herrera, declarado Bien de Interés Cultural, de orden municipal, requiere un tratamiento especial de protección y recuperación como valor histórico y cultural de la población y de integración a la dinámica económica actual.

- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo de la fachada es de siete (7,0) metros.
- c) Tamaño de los Lotes: El área mínima de predios es de cien (100) metros cuadrados.
- d) Índice de Ocupación: El índice máximo de ocupación por predio es del ochenta por ciento (80%).
- e) Alturas Permitidas: La altura máxima permitida es de tres (3) pisos. Se establece una altura de entresijos no inferior a dos con sesenta (2,60) metros para el primer piso y de dos con cuarenta (2,40) metros para el segundo.
- f) Zonas Verdes y Antejardines: Las secciones de zonas verdes y antejardines deben acogerse a las secciones viales propuestas para el sector en el Artículo 37 del presente Acuerdo Municipal.
- g) Techos o Cubiertas: Se exigirá como material de cubierta, la teja de barro. No se admitirán como cubiertas definitivas las placas de concreto ni de asbesto cemento.

6. Area de Desarrollo Residencial Calle Abajo

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, se aplicarán normas específicas, de acuerdo a las tendencias de usos y a sus características espaciales, paisajísticas y ambientales.

- a) Criterios Generales de Intervención: En este sector se debe atender la adecuada integración física, social y paisajística al contexto urbano de la población, así como la calidad en el diseño y construcción de los espacios públicos y las edificaciones.

El uso predominante de este sector es el residencial. No se permiten las unidades habitacionales cerradas.

La arborización ornamental deberá ser aprobada por la U.M.A.T.A. En todos los casos se deberán preferir especies propias del paisaje de la región.

El Camino de La Reina, declarado Bien de Interés Cultural, de orden municipal, requiere un tratamiento especial de protección y recuperación como valor histórico y cultural de la población y de integración a la dinámica económica actual.

- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo de la fachada es de seis (6,0) metros, entre medianerías.
- c) Tamaño de los Lotes: El área mínima de predios es de ochenta (80) metros cuadrados.
- d) Índice de Ocupación: El índice máximo de ocupación por predio, es del ochenta por ciento (80%).
- e) Alturas Permitidas: La altura máxima permitida es de tres (3) pisos. Se establece una altura de entrepisos no inferior a dos con cuarenta (2,40) metros para el primer piso y de dos con treinta (2,30) metros para el segundo.
- f) Zonas Verdes y Anejardines: Las secciones de zonas verdes y antejardines, deben acogerse a las secciones viales propuestas para el sector en el Artículo 37 del presente Acuerdo Municipal.

7. Area de Desarrollo Residencial la Paraisa

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, se aplicarán normas específicas, de acuerdo con las tendencias de usos y sus características espaciales, paisajísticas y ambientales.

- a) Criterios Generales de Intervención: Dada la importancia de este sector y su incidencia en la imagen general de la población, se considera que las intervenciones deben mantener un alto nivel de calidad e integralidad, tanto en el diseño particular de inmuebles como del conjunto urbano.

El uso predominante de este sector es el residencial. No se admiten las unidades habitacionales cerradas, ni los antejardines cerrados.

Este sector admite la incorporación de lenguajes y tipologías arquitectónicas contemporáneas, pero éstas deben ser respetuosas y no distorsionar las calidades del contexto urbano y paisajístico y de los monumentos representativos.

Se deben atender las fuentes de agua existentes, conservando y protegiendo los retiros exigidos a los cauces, de acuerdo con sus características hidrológicas y paisajísticas.

La arborización ornamental deberá ser aprobada por la U.M.A.T.A. En todos los casos se deberán preferir especies propias del paisaje de la región.

- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo de la fachada es de siete (7,0) metros.
- c) Tamaño de los Lotes: El área mínima de predios es de cien (100) metros cuadrados.
- d) Índice de Ocupación: El índice máximo de ocupación por predio es del ochenta por ciento (80%).
- e) Alturas Permitidas: La altura máxima permitida es de tres (3) pisos. Se establece una altura de entresijos no inferior a dos con sesenta (2,60) metros para el primer piso y de dos con cuarenta (2,40) metros para el segundo.
- f) Techos o Cubiertas: Se exigirá como material de cubierta la teja de barro. No se admitirán como cubiertas definitivas las placas de concreto ni de asbesto cemento.

8. Area de Tratamiento Especial para Vivienda Campestre

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, rigen de forma particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Por sus características recientes de apropiación este sector está destinado de manera predominante al uso residencial campestre, con soluciones de vivienda unifamiliar aisladas. Se admite la utilización de lenguajes arquitectónicos tradicionales y contemporáneos, así como el reciclaje de viviendas campesinas, o de otro tipo de instalaciones con fines residenciales o recreativos.
- b) Tamaño de los Lotes: El predio mínimo permitido es de quinientos (500) metros cuadrados.

- c) Alturas Permitidas: La altura máxima permitida es de dos (2) pisos, aunque se admite la construcción de un altillo o mezanine.
- d) Retiros a Linderos: Las construcciones de este sector deben conservar los siguientes retiros, con respecto a los linderos de los predios contiguos:
 - Cuando la fachada es abierta, se debe mantener una distancia mínima de seis (6,0) metros al eje del lindero.
 - Cuando la fachada es cerrada o con ventanales altos, se debe dejar un retiro de tres (3,0) metros al eje del lindero.
- e) Cerramiento de Predios: Los predios de este sector deben independizarse mediante cercas vivas o transparentes. En ningún caso se admiten cerramientos en mampostería.
- f) Protección Ambiental: Los predios colindantes con fuentes de agua deben mantener los retiros de protección exigidos. De la misma manera, en lugares con pendientes superiores al setenta y cinco por ciento (75%), se debe mantener cobertura vegetal en forma permanente.

9. Area de Tratamiento Especial para Usos Recreativos

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, de forma particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Por sus características recientes de apropiación, este sector está destinado de manera predominante a las actividades de carácter turístico y recreativo.

Se admite la utilización de lenguajes arquitectónicos tradicionales ó contemporáneos, acordes a las necesidades particulares de cada proyecto, pero en todos los casos las soluciones deberán ser respetuosas de las calidades ambientales y paisajísticas de la población, así como de sus monumentos.
- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo de la fachada es de siete (7,0) metros.
- c) Tamaño de los Lotes: El área mínima de predios es de cien (100) metros cuadrados.
- d) Índice de Ocupación: El índice máximo de ocupación por predio es del ochenta por ciento (80%).
- e) Alturas Permitidas: La altura máxima permitida es de tres (3) pisos. Se establece una altura de entresijos no inferior a dos con sesenta (2,60) metros para el primer piso y de dos con cuarenta (2,40) metros para el segundo.
- f) Retiros: Todas las construcciones de este sector deben respetar un retiro mínimo a linderos de los predios colindantes de seis (6,0) metros y tratarlo con vegetación, no con mampostería. Con respecto a la vía a Río Sucio, se debe respetar el retiro exigido para este tipo de vías.

- g) Vías: El acceso de vehículos, tanto de usuarios como de suministros, se debe realizar por la vía a Río Sucio y en ningún caso por el Area Urbana en Desarrollo la Primavera.
- h) Estacionamientos: Los establecimientos comerciales de todo tipo deben disponer del espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos, incorporado en su propio predio.

10. Area de Tratamiento Especial para Usos Industriales

Para esta zona rigen todas las Normas Urbanas para el Espacio Público y todas las Normas Arquitectónicas Urbanas Generales. Además, de forma particular las siguientes:

- a) Criterios Generales de Intervención: Por sus características recientes de apropiación, este sector está destinado de manera predominante a proveer al municipio de espacios y usos especiales, de carácter comercial, de servicios y productivo, que por sus características son incompatibles con la vocación de otros sectores urbanos.

Este sector admite la utilización de lenguajes contemporáneos, acordes con las demandas particulares que exige la solución de cada uso, pero en todos los casos las soluciones deben ser respetuosas de las calidades ambientales y paisajísticas del Municipio de Jardín.

- b) Tamaño de los Frentes: El frente mínimo de la fachada es de siete (7,0) metros.
- c) Tamaño de los Lotes: El área mínima de predios es de cien (100) metros cuadrados.
- d) Índice de Ocupación: El índice máximo de ocupación por predio es del ochenta por ciento (80%).
- e) Alturas Permitidas: La altura máxima en el sector será la equivalente a tres (3) pisos o nueve (9,0) metros.
- f) Retiros: Todas las construcciones que den sobre la Troncal del Café, deberán respetar el retiro estipulado para este tipo de vías y estarán obligados a tratarlo con vegetación adecuada, para evitar los impactos negativos que puedan generar los distintos usos sobre el vecindario.
- g) Cerramiento de Predios: Los predios de este sector deberán independizarse mediante cercas vivas o transparentes. En ningún caso se admiten cerramientos en mampostería.
- h) Estacionamientos: Los establecimientos comerciales de todo tipo deben disponer del espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos, incorporado en su propio predio.
- i) Andenes: Todos los predios que limiten sobre la Troncal del Café, deben ceder una faja de dos (2,0) metros para la construcción de andenes peatonales.

ARTICULO 40: Cumplimiento de las Normas en el Suelo Urbano. El cumplimiento de todas las Normas Urbanas está a cargo de la Oficina de Planeación Municipal. Sin embargo existen otras Instancias de Decisión a nivel municipal, departamental y nacional, que también tienen incidencia sobre el cumplimiento de las normas relacionadas con la Protección del Patrimonio Cultural. Dichas Instancias de Decisión son: Alcaldía Municipal, Honorable Concejo Municipal, Consejo Filial de Monumentos de Antioquia, Consejo de Monumentos Nacionales y Ministerio de la Cultura.

PARAGRAFO 1: Adicionalmente, es necesario crear una Junta Municipal de Patrimonio para asesorar a la Oficina de Planeación Municipal en los aspectos normativos y técnicos que se deben tener en cuenta para la protección, conservación y adecuada utilización del Casco Histórico del Municipio de Jardín. Esta Junta Municipal de Patrimonio se debe crear mediante Acuerdo Municipal, definiendo sus integrantes y sus funciones.

PARAGRAFO 2: Las edificaciones ya construidas, que no cumplan con las nuevas normas aprobadas, deberán procurar recomponer la imagen urbana. Por este motivo los procesos de reforma o ampliación que se pretendan realizar en ellas, sí deberán cumplir con las normas exigidas. En caso de derrumbamiento o daño grave, la nueva construcción no podrá superar los índices, alturas y en general las normas establecidas en este Acuerdo Municipal.

PARAGRAFO 3: En el Suelo Urbano Consolidado se hace una excepción con los predios que en el momento de aprobar este Acuerdo Municipal no tengan ni el frente mínimo ni el área mínima que se exige en las Normas Urbanas. Sin embargo, las construcciones que se vayan a desarrollar en estos predios, sí deberán cumplir las otras Normas Urbanas que se determinen para cada zona. Adicionalmente se establece que los predios y los inmuebles del Suelo Urbano Consolidado que si tengan el frente mínimo y el área mínima que se exige en las Normas Urbanas y que quieran realizar procesos de subdivisión de predios o de inmuebles, solamente podrán hacerlo si al subdividir la propiedad todas las partes cumplen con el frente mínimo y el área mínima permitidos. De no ser así no se permite la subdivisión.

PARAGRAFO 4: En el Suelo Urbano en Desarrollo y en las Areas de Tratamiento Especial, se hace una excepción con los predios que en el momento de aprobar este Acuerdo Municipal no tengan ni el frente mínimo ni el área mínima que se exige en las Normas Urbanas. El resto de predios por ningún motivo podrán ser subdivididos en porciones de terreno que no cumplan con las dimensiones mínimas reglamentadas.

PARAGRAFO 5: La Oficina de Planeación Municipal tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para establecer los mecanismos de control para la subdivisión de predios en el Suelo Urbano Consolidado y en el Suelo Urbano en Desarrollo. Para ello deberá tener en cuenta los Certificados de Alineamiento y los Certificados Catastrales expedidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán señalar los frentes y tamaños mínimos de los predios permitidos en el respectivo sector. Además, dentro de este mismo plazo deberá enviar a la Notaría un oficio donde informe sobre el tamaño mínimo permitido para los predios de cada sector, lo cual deberá ser aplicado en los procesos de legalización de escrituras.

QUINTA PARTE PROGRAMA DE EJECUCION

TITULO XII De los Programas y Proyectos a Corto Plazo

ARTICULO 41: Programas y Proyectos del Programa de Ejecución. El Programa de Ejecución para el actual periodo administrativo, solamente incluirá los Programas y Proyectos a ejecutar durante el segundo semestre del último año de gobierno. Esto se debe a que a la actual Administración Municipal le correspondió un periodo excepcional de transición, durante el cual se elaboró el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín.

PARAGRAFO: A mediano plazo y a largo plazo, las correspondientes Administraciones Municipales deberán elaborar sus respectivos Programas de Ejecución para el periodo administrativo completo.

ARTICULO 42: Proyectos Generales. Se refieren a los proyectos que tienen incidencia sobre el territorio municipal en general. Además, a los proyectos que no se expresan espacialmente. Estos Proyectos Generales se definen con base en los programas y acciones de corto plazo del Componente Rural y del Componente Urbano.

1. Acompañar a la Comunidad Indígena de Cristianía en la formulación de su Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo territorio se encuentra dentro del municipio, pero tiene políticas propias de ocupación, utilización y aprovechamiento del suelo: La Organización Indígena de Antioquia está elaborando un Plan de Ordenamiento específico para el Territorio de la Comunidad de Cristianía, debido a sus políticas independientes de ocupación, utilización y aprovechamiento del suelo. En este proceso, la Administración Municipal deberá involucrarse prestando la asesoría técnica necesaria a través de sus mismos funcionarios.
2. Formular el Plan de Desarrollo Turístico con énfasis en el aprovechamiento de los valores patrimoniales del Municipio de Jardín: Este proyecto debe ser ejecutado por la Oficina de Turismo Municipal. El Plan de Desarrollo Turístico Municipal, deberá tener énfasis en el aprovechamiento de los Valores Patrimoniales del Municipio de Jardín, mediante la realización de actividades de Turismo Cultural, Agroturismo y Ecoturismo.

3. Terminar la elaboración del inventario de los inmuebles de valor patrimonial: Este estudio es concebido como la segunda parte del trabajo de actualización del Acuerdo Municipal número 48 de 1990. Su aprobación y aplicación está a cargo de la Oficina de Planeación Municipal.
4. Mediante un proceso liderado por la Parroquia, se deben gestionar ante el Gobierno Nacional, los recursos necesarios para el mantenimiento de la Iglesia Principal: Este proyecto consiste en conservar el Templo Principal como Monumento Nacional, lo cual requiere unos recursos que deberán ser gestionados por la Parroquia de Jardín.
5. Mediante un proceso liderado por la Corporación Autónoma Regional, se debe conectar la Zona de Protección Natural de carácter municipal la "Cuchilla del Jardín" con la Zona de Protección Natural de carácter regional los "Farallones del Citará": La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, debe liderar este proceso con el objetivo de conformar una gran Zona de Protección Natural de carácter regional.
6. Implementar medidas preventivas en la Quebrada la Paraisa, específicamente en el Sector del Cuchillón: De acuerdo con las recomendaciones sugeridas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y por el Ingeniero Geólogo contratado para la determinación de las áreas de amenaza y riesgo natural del Municipio de Jardín, se debe iniciar el proceso de implementación de medidas preventivas en el Sector del Cuchillón, reduciendo el riesgo de las viviendas asentadas sobre el borde de la Quebrada la Paraisa.
7. Reforestar el Borde de la Quebrada la Paraisa: Como complemento de la implementación de medidas preventivas en el Sector del Cuchillón, será necesario reforestar los márgenes de la Quebrada la Paraisa hasta su confluencia con la Quebrada la Salada.
8. Reactivar el Comité Local de Emergencias: La Oficina de Desarrollo de la Comunidad deberá liderar la reactivación del Comité Local de Emergencias, desarrollando todas las acciones y actividades que ello conlleva.
9. Actualización del Plan Agropecuario Municipal: Este proyecto debe ser ejecutado por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, con el acompañamiento de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.
10. Permanente Asistencia Técnica de la Umata: Esto permitirá el aprovechamiento adecuado del Suelo Rural para un continuo autoabastecimiento de productos y una posible comercialización a nivel regional.

ARTICULO 43: Programas y Proyectos del Suelo Rural. De acuerdo con los programas y acciones a corto plazo del Componente Rural, se definen los Proyectos de infraestructura de transporte, de servicios públicos y de vivienda de interés social que deberán ser ejecutados en el Suelo Rural y en el Suelo Suburbano durante la actual Administración Municipal. Adicionalmente se definen otros Proyectos Complementarios que también se expresan espacialmente.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Construcción de Vías.	<ul style="list-style-type: none"> • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, realización de estudios para la construcción de la vía Alto del Indio – la Meseta. 	1. Realización de estudios para la construcción de la vía Alto del Indio – la Meseta.
Mantenimiento de Vías Terciarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de las vías terciarias de carácter municipal en el Suelo Rural. 	2. Mantenimiento de las vías terciarias de carácter municipal en el Suelo Rural.
Construcción de Puentes Vehiculares en Vías Terciarias. Protección de Microcuencas.	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción del Puente Vehicular de Santa Teresa. • Reforestar los nacimientos y las corrientes de agua de las microcuencas del territorio municipal. 	3. Construcción del Puente Vehicular de Santa Teresa. 4. Reforestación de la fuente que abastece el Acueducto Multiveredal y de las Quebradas la Bonita, la Mendoza, la Herrera y la Paraisa.
Construcción de Acueductos Veredales.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de Acueductos Veredales. • Construcción de acueductos en las veredas que aun no cuentan con el servicio de agua potable. 	5. Mantenimiento de Acueductos Veredales y del Acueducto Multiveredal.
Construcción de Unisafas y Pozos Sépticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de unisafas y pozos sépticos en algunas viviendas campesinas que aun no los poseen. • Construcción de alcantarillados rurales. 	6. Construcción de unisafas y pozos sépticos en algunas viviendas campesinas que aun no los poseen.
Manejo de Basuras Orgánicas y Reciclables.	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección de basuras reciclables en el Suelo Rural. 	7. Campaña de Reciclaje en el Suelo Rural.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Mejoramiento Integral de Vivienda Campesina.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en el Suelo Rural mediante el Mejoramiento Integral de Viviendas Campesinas. • Electrificar sectores que no cuentan con este servicio. 	8. Mejoramiento de 80 viviendas campesinas del Suelo Rural.
Construcción de Huertas Caseras.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar la implementación de Huertas Caseras en las Viviendas Campesinas, para garantizar una mínima producción de alimentos para la subsistencia. • Construir Huertas Escolares en los establecimientos educativos. 	9. Proyecto de Siembra de Huertas Escolares en los Establecimientos Educativos.
Apoyo a la Actividad de Producción Pecuaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Construir galpones comunitarios para el autoabastecimiento y para la comercialización. • Asesorar la construcción de tanques pisícolas para el autoabastecimiento y para la comercialización. • Asesorar el manejo de ganado de carne y leche. 	10. Construcción de tres Galpones Comunitarios en las Veredas Serranías, Gibraltar y Cristianía.
Adecuación de la Granja Integral de la Concentración Educativa de la Vereda Verdún.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la Granja Integral en la Concentración Rural, con el fin de ofrecer una educación secundaria especializada en la producción agropecuaria. 	11. Adecuación Locativa y Programas de Extensión en la Granja Integral.
Mantenimiento de Establecimientos Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos existentes en el Suelo Rural. • Sostenimiento y dotación de los Restaurantes Escolares existentes en las escuelas. 	12. Proyecto de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos. 13. Proyecto de Sostenimiento de los Restaurantes Escolares.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Construcción de Parques Infantiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Construir parques infantiles en escuelas rurales que no los poseen. 	14. Construcción de Parques Infantiles en escuelas del Suelo Rural.
Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas existentes en el Suelo Rural. • Capacitación con monitores en varias disciplinas. • Realización de eventos deportivos interveredales. 	15. Proyecto de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.

ARTICULO 44: Programas y Proyectos del Suelo Urbano. De acuerdo con los programas y acciones a corto plazo del Componente Urbano, se definen los Proyectos de infraestructura de transporte, de servicios públicos y de vivienda de interés social que deberán ser ejecutados en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbano en Desarrollo durante la actual Administración Municipal. Adicionalmente se definen otros Proyectos Complementarios que también se expresan espacialmente.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Mejoramiento y Expansión de la Infraestructura Vial.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y Mejoramiento del sistema de vías urbanas. • Apertura de vías urbanas en las áreas de desarrollo a corto plazo. • En un proceso liderado por el Comité de Cafeteros, trazar la vía que de la Vereda la Linda se comunica con la cabecera municipal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento del sistema de vías urbanas. 2. Trazado de la vía que de la Vereda la Linda se comunica con la cabecera municipal.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Mejoramiento y Expansión del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento del Sistema de Acueducto, en coordinación con la Empresa Administradora. • Ampliación de redes de Acueducto a las áreas definidas para desarrollo a corto plazo. 	3. Construcción de Redes de Acueducto en la carrera 4ta. entre calles 3ra. y 5ta.
Mejoramiento y Expansión del Sistema de Recolección de Aguas Residuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, en coordinación con la Empresa Administradora. • Ampliación de redes de Alcantarillado a las áreas definidas para desarrollo a corto plazo. • Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Matadero Municipal. 	4. Construcción de Redes de Alcantarillado en la carrera 1ra. entre calles 7ma. y 8va., en la carrera 1ra. A entre calles 7ma. y 9na. y en la carrera 8va. entre calles 12ava. y 14ava. 5. Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Matadero Municipal.
Mejoramiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la ejecución del programa de manejo integral de basuras con la campaña de reciclaje. • Iniciar la construcción del Jardín Botánico, con caseta de reciclaje y lombricultivo. 	6. Campaña de Reciclaje en la cabecera municipal. 7. Construcción de la primera etapa del Sistema Integrado de Basuras con Eras de Lombricultivo, Caseta de Reciclaje, Maquinaria y Dotación.
Rehabilitación de Vivienda de sectores en deterioro.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en los sectores que presentan un proceso de deterioro, mediante Programas de Mejoramiento de Vivienda. 	8. Mejoramiento de Vivienda Urbana en diferentes sectores que presentan proceso de deterioro.
Construcción de Vivienda de Interés Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda mediante Programas de Construcción de Vivienda Nueva de Interés Social. 	9. Construcción de 20 Viviendas de Interés Social en la carrera 4ta entre calles 3ra. y 5ta.

PROGRAMAS	ACCIONES (Corto Plazo)	PROYECTOS
Mantenimiento del sector declarado Monumento Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar el mantenimiento y la protección de los árboles y jardines del Parque Principal. • Recuperar el adoquinado de las calles que conforman el Parque Principal. 	<p>10. Proyecto de Mantenimiento del Parque Principal.</p> <p>11. Proyecto de Recuperación del adoquinado de las calles que conforman el Parque Principal.</p>
Creación de un Centro Urbano alternativo para actividades Lúdicas y Culturales.	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar la Construcción del Taller de Artes y Oficios. 	<p>12. Proyecto de terminación de la construcción del Taller de Artes y Oficios.</p>
Implementación del Sistema de Espacio Público en el Suelo Urbano en Desarrollo la Primavera.	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar la conformación del Complejo Deportivo mediante la construcción de la Pista de Patinaje alrededor del Coliseo. 	<p>13. Construcción de la Pista de Patinaje alrededor del Coliseo Cubierto.</p>
Mejoramiento del Equipamiento Colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de Instituciones Cívicas. • Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. • Mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos. • Sostenimiento y dotación de los Restaurantes Escolares. 	<p>14. Proyecto de Mantenimiento de Instituciones Cívicas.</p> <p>15. Proyecto de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.</p> <p>16. Terminación de la primera etapa de la Escuela Jahel Peláez.</p> <p>17. Construcción del Aula de Coordinación en el Liceo San Antonio.</p> <p>18. Proyecto de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos.</p> <p>19. Proyecto de Sostenimiento de los Restaurantes Escolares.</p>

ARTICULO 45: Suelo Urbano en Desarrollo a Corto Plazo. En el Suelo Urbano en Desarrollo del Municipio de Jardín, a corto plazo se ejecutarán proyectos de Infraestructura de Transporte, de Servicios Públicos y de Vivienda de Interés Social en los siguientes sectores:

- a) Carrera 4ta. entre calles 3ra. y 5ta.: Construcción de Redes de Acueducto y 20 Viviendas.
- b) Carrera 1ra. entre calles 7ma. y 8va.: Construcción de Redes de Alcantarillado.
- c) Carrera 1ra. A entre calles 7ma. y 9na.: Construcción de Redes de Alcantarillado.
- d) Carrera 8va. entre calles 12ava. y 14ava.: Construcción de Redes de Alcantarillado.

Anexo Plano de Programa de Ejecución. Ref. P-C

TITULO XIII De los Instrumentos de Ejecución

ARTICULO 46: Instrumentos de Ejecución para el Suelo Rural. Son los instrumentos que posibilitan la ejecución de los Programas y Proyectos del Suelo Rural correspondientes a la actual Administración Municipal. Estos Instrumentos de Ejecución se refieren a la Programación de Actividades, a las Entidades Responsables y a los Recursos Respectivos.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respectivos (Millones de Pesos)
1. Realización de estudios para la construcción de la vía Alto del Indio - la Meseta. *			
2. Mantenimiento de las vías terciarias de carácter municipal en el Suelo Rural.	<ul style="list-style-type: none"> • Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • O.O.P.P. • Comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • 5´ Municipio. • 30´ Comité Departamental de Cafeteros. • 5´ Comunidad.
3. Construcción del Puente Vehicular de Santa Teresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Julio. 	<ul style="list-style-type: none"> • O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> • 5´ Municipio. • 15´ Comité Departamental de Cafeteros.
4. Reforestación de la fuente que abastece el Acueducto Multiveredal y de las Quebradas la Bonita, la Mendoza, la Herrera y la Paraisa.	<ul style="list-style-type: none"> • Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • U.M.A.T.A. 	<ul style="list-style-type: none"> • 28´ Municipio.

* (1): Proyecto que depende exclusivamente del Comité Departamental de Cafeteros.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respective (Millones de Pesos)
5. Mantenimiento de Acueductos Veredales y del Acueducto Multiveredal.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 16' Municipio.
6. Construcción de unisafas y pozos sépticos en algunas viviendas campesinas que aun no los poseen. *			
7. Campaña de Reciclaje en el Suelo Rural.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> J.U.S.P.U. 	<ul style="list-style-type: none"> 2' J.U.S.P.U.
8. Mejoramiento de 80 viviendas campesinas del Suelo Rural.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 70' Municipio. 61' Comité Departamental de Cafeteros. 23' Comunidad
9. Proyecto de Siembra de Huertas Escolares en los Establecimientos Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> U.M.A.T.A. 	<ul style="list-style-type: none"> 4' Municipio.
10. Construcción de tres Galpones Comunitarios en las Veredas Serranías, Gibraltar y Cristianía.	<ul style="list-style-type: none"> Julio. 	<ul style="list-style-type: none"> U.M.A.T.A. 	<ul style="list-style-type: none"> 3' Municipio.
11. Adecuación Locativa y Programas de Extensión en la Granja Integral.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> U.M.A.T.A. 	<ul style="list-style-type: none"> 7' Municipio. 20' Comité Departamental de Cafeteros. 6' Colegio Rural.
12. Proyecto de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 55' Municipio.

* (6): Proyecto complementario al Proyecto de Mejoramiento de 80 viviendas campesinas del Suelo Rural.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respectivos (Millones de Pesos)
13. Proyecto de Sostenimiento de los Restaurantes Escolares.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Bienestar Social. I.C.B.F. 	<ul style="list-style-type: none"> 21' Municipio. 20' I.C.B.F.
14. Construcción de Parques Infantiles en escuelas del Suelo Rural. *			
15. Proyecto de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 4' Municipio.

* (14): Proyecto complementario al Proyecto de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos.

ARTICULO 47: Instrumentos de Ejecución para el Suelo Urbano. Son los instrumentos que posibilitan la ejecución de los Programas y Proyectos del Suelo Urbano correspondientes a la actual Administración Municipal. Estos Instrumentos de Ejecución se refieren a la Programación de Actividades, a las Entidades Responsables y a los Recursos Respectivos.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respectivos (Millones de Pesos)
1. Mantenimiento del sistema de vías urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 12' Municipio.
2. Trazado de la vía que de la Vereda la Linda se comunica con la cabecera municipal. *			
3. Construcción de Redes de Acueducto en la carrera 4ta. entre calles 3ra. y 5ta.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Agosto. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. F.O.V.I.S. 	<ul style="list-style-type: none"> 10' Municipio

* (2): Proyecto del Comité Departamental de Cafeteros que requiere aprobación de Corantioquia.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respectivos (Millones de Pesos)
4. Construcción de Redes de Alcantarillado en la carrera 1ra. entre calles 7ma. y 8va., en la carrera 1ra. A entre calles 7ma. y 9na. y en la carrera 8va. entre calles 12ava. y 14ava.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Septiembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 20' Municipio.
5. Implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Matadero Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Octubre a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 15' Municipio.
6. Campaña de Reciclaje en la cabecera municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> J.U.S.P.U. 	<ul style="list-style-type: none"> 2' J.U.S.P.U.
7. Construcción de la primera etapa del Sistema Integrado de Basuras con Eras de Lombricultivo, Caseta de Reciclaje, Maquinaria y Dotación.	<ul style="list-style-type: none"> Octubre a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> J.U.S.P.U. 	<ul style="list-style-type: none"> 10' J.U.S.P.U. 10' Municipio.
8. Mejoramiento de Vivienda Urbana en diferentes sectores que presentan proceso de deterioro.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Agosto. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. F.O.V.I.S. 	<ul style="list-style-type: none"> 12' Municipio
9. Construcción de 20 Viviendas de Interés Social en la carrera 4ta entre calles 3ra. y 5ta.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> F.O.V.I.S. I.N.U.R.B.E. 	<ul style="list-style-type: none"> 32' Municipio. 95' I.N.U.R.B.E. 30' Comunidad.
10. Proyecto de Mantenimiento del Parque Principal.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> U.M.A.T.A. 	<ul style="list-style-type: none"> 2' Municipio.

PROYECTOS	Programación de Actividades	Entidades Responsables	Recursos Respective (Millones de Pesos)
11. Proyecto de Recuperación del adoquinado de las calles que conforman el Parque Principal.	<ul style="list-style-type: none"> Julio. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 7' Municipio.
12. Proyecto de terminación de la construcción del Taller de Artes y Oficios.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Septiembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 7' Municipio.
13. Construcción de la Pista de Patinaje alrededor del Coliseo Cubierto.	<ul style="list-style-type: none"> Octubre a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 2' Municipio.
14. Proyecto de Mantenimiento de Instituciones Cívicas.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 4' Municipio.
15. Proyecto de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 4' Municipio.
16. Terminación de la primera etapa de la Escuela Jahel Peláez.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Agosto. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 11' Municipio. 15' Comité Departamental de Cafeteros.
17. Construcción del Aula de Coordinación en el Liceo San Antonio.	<ul style="list-style-type: none"> Julio. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 2' Municipio. 14' Secretaría de Educación de Antioquia.
18. Proyecto de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> O.O.P.P. 	<ul style="list-style-type: none"> 5' Municipio.
19. Proyecto de Sostenimiento de los Restaurantes Escolares.	<ul style="list-style-type: none"> Julio a Noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Bienestar Social. I.C.B.F. 	<ul style="list-style-type: none"> 30' Municipio. 20' I.C.B.F.

TITULO XIV
De las Disposiciones Finales

ARTICULO 48: Divulgación. La Oficina de Planeación Municipal diseñará y aplicará todos los mecanismos de publicidad necesarios para la difusión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jardín, de modo que se garantice su conocimiento masivo.

ARTICULO 49: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Jardín, a los 3 días del mes de Junio de 2000 después de haber sufrido dos debates en distintos días, siendo aprobado en cada uno de ellos.

Pase al señor Alcalde Municipal para su sanción.

GLORIA MESA JARAMILLO
Presidenta

BERTA LIGIA LOTERO L.
Secretaria